



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.3033
21 de enero de 1992

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 3033a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 21 de enero de 1992, a las 11.30 horas

Presidente: Sir David HANNAY

(Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte)

Miembros: Austria
Bélgica
Cabo Verde
China
Ecuador
Estados Unidos de América
Federación Rusa
Francia
 Hungría
India
Japón
Marruecos
Venezuela
Zimbabwe

Sr. HOHENFELLNER
Sr. NOTERDAEME
Sr. JESUS
Sr. LI Daoyu
Sr. POSSO SERRANO
Sr. PICKERING
Sr. VORONTSOV
Sr. ROCHEREAU DE LA SABLIERE
Sr. ERDOS
Sr. GHAREKHAN
Sr. HATANO
Sr. SNOUSSI
Sr. ARRIA
Sr. MUMBENGEWI

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 11,45 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

CARTAS DE FECHA 20 Y 23 DE DICIEMBRE DE 1991 (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309, S/23317)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo informar al Consejo de que he recibido cartas de los representantes del Canadá, el Congo, el Iraq, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, Mauritania, el Sudán y el Yemen, en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema del orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dichos representantes a que participen en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Belgasem El-Talhi (Jamahiriya Arabe Libia) toma asiento a la mesa del Consejo, y los Sres. Kirsch (Canadá), Adouki (Congo), Kadrat (Iraq), Traxler (Italia), Ould Mohamed Mahmoud (Mauritania), Hassan (Sudán) y Basalamah (Yemen) ocupan los lugares que se les han reservado en la sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta de fecha 20 de enero de 1992 del Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de solicitar que el Consejo de Seguridad curse una invitación al Excelentísimo Señor Adnan Omran, Secretario General Adjunto de la Liga de los Estados Arabes, para que, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, dirija la palabra al Consejo en el curso de sus deliberaciones sobre el tema que figura actualmente en el orden del día."

Esa carta ha sido publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/23442. Si no escucho objeciones, entiendo que el Consejo está de acuerdo en dirigir una invitación al Sr. Omran de conformidad con el artículo 39.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los documentos siguientes: S/23306, carta de fecha 20 de diciembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas; S/23307, carta de fecha 20 de diciembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas; S/23308, carta de fecha 20 de diciembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas; S/23309, carta de fecha 20 de diciembre de 1991 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas; y S/23317, carta de fecha 23 de diciembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente interino de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas.

Los miembros del Consejo tienen también ante sí el documento S/23422, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Deseo señalar a su atención los documentos S/23416 y S/23417, cartas de fecha 20 y 29 de noviembre de 1991, respectivamente, dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas; y S/23436 y S/23441, cartas de fecha 17 y 18 de enero de 1992, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas.

El primer orador inscrito en mi lista es el Sr. Jadalla A. Belgasem El-Talhi, Ministro de Industrias Estratégicas de la Jamahiriya Arabe Libia. Le doy la bienvenida y lo invito a que formule su declaración.

Sr. BELGASEM EL-TALHI (Jamahiriya Árabe Libia) (interpretación del árabe): Sr. Presidente: Permítame en primer lugar que lo felicite en nombre de mi delegación por haber asumido usted la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Su tarea exige una sabiduría y una paciencia extraordinarias y un profundo sentido de la justicia. Esperamos fervientemente que su amplia experiencia será de ayuda para que usted y el Consejo se inspiren en los principios de la justicia, la verdad y el respeto de la ley.

También rendimos homenaje a su predecesor, que presidió el Consejo durante el mes pasado.

Me complace mucho igualmente aprovechar esta oportunidad para expresar nuestras más sinceras felicitaciones al Sr. Boutros Ghali, que acaba de asumir su cargo de Secretario General de las Naciones Unidas. Además de las bien conocidas competencia y experiencia del Sr. Boutros Ghali, nos enorgullece que asuma este importante cargo ya que pertenece a una nación a la que nos sentimos orgullosos de pertenecer y a un continente del que somos miembros y al que amamos.

También deseo aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje al ex Secretario General, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, por la contribución que hizo a la paz y la seguridad internacionales, así como al fomento del desarrollo económico y social del mundo.

Felicito a los países que han entrado como miembros del Consejo a comienzos de este año y rindo homenaje a los países que cesaron como miembros del Consejo al terminar el año pasado.

Mi país celebra la convocación del Consejo de Seguridad, a pesar de los hechos que explicaré más adelante en mi declaración. Esperamos que esta reunión del Consejo contribuya a disipar la cortina de humo que ha rodeado a la cuestión que tiene ante sí. Algunos han tratado de utilizarla para bloquear, e incluso distorsionar, la postura real de mi país. Acoemos con agrado la reunión del Consejo; podríamos habernos permitido solicitar la celebración de una reunión después de la amenaza directa de utilizar la fuerza contra mi país lanzada por círculos oficiales de elevado rango de los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América.

Desde 1988, en que explotó la aeronave de Pan Am, y desde 1989, en que ocurrió lo mismo con la aeronave de UTA, el mundo ha venido escuchando muchas historias. En diversas ocasiones, se han dirigido acusaciones contra Estados o grupos o contra ambos; en diferentes oportunidades, se ha acusado a grupos diferentes, declarando inocente a un grupo al que antes se había acusado.

Aproximadamente cuatro años después del horrible accidente de Lockerbie, de pronto los investigadores del Reino Unido y de los Estados Unidos presentaron dos acusaciones diferentes. La solicitud escocesa acusa a dos individuos, mientras que la acusación de los Estados Unidos recae sobre dos personas pero se refiere también a un Estado y a uno de los servicios de su Gobierno.

Aunque se afirma que la declaración del Fiscal General de Escocia y la acusación del gran jurado de los Estados Unidos se basan en una ardua investigación que duró cuatro años, no se ha suministrado prueba alguna en apoyo de esas acusaciones. Todos los códigos penales del mundo exigen que, para que una acusación sea válida, debe apoyarse en pruebas; una acusación que no se apoye en pruebas sólo puede significar dos cosas: primera, las acusaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido se presentan como sentencias definitivas e inequívocas sobre las que no cabe discusión; una vez emitidas las acusaciones, los dos nacionales libios son declarados culpables. Ello significaría un nuevo imperio de la ley en contra del principio establecido; el acusado se considera ahora culpable hasta que pruebe su inocencia.

Alternativamente, las pruebas en que se apoyan esas acusaciones no son serias y las acusaciones se basan en suposiciones y acciones sin fundamento. Se basan, entre otras cosas, en la alegación de que en el vuelo de Air Malta KM-180 del 21 de diciembre de 1988 con destino a Francfort se transportó una maleta que no pertenecía a ningún pasajero. En las acusaciones se afirmaba igualmente que dicha maleta contenía el objeto que causó la destrucción de la aeronave. Esa alegación carece totalmente de base y fundamento. Las autoridades de Malta realizaron la investigación correspondiente llegando a la conclusión de que en dicho vuelo y fecha no iba ninguna maleta que no perteneciera a un pasajero. Esa fue la conclusión de Air Malta, que es la

parte más afectada en el supuesto incidente. Además, el Ministro de Relaciones Exteriores y de Justicia de Malta, ex Presidente de la Asamblea General, confirmó esa conclusión en una declaración ante el Parlamento de la República de Malta.

En un comunicado conjunto del Primer Ministro de la República de Malta y del Secretario del Comité Popular General, emitido el 17 de diciembre de 1991, la parte maltesa afirmó que

"las averiguaciones de las investigaciones probaron que ninguna maleta no perteneciente a un pasajero permaneció a bordo del vuelo de Air Malta KM-180 del 21 de diciembre de 1988 con destino a Francfort."

Por tanto, los argumentos carecen de fundamento y no pueden apoyar tan graves acusaciones. Estas se basan en premisas y suposiciones falsas, y por ello son falsas. Lo que se basa en argumentos falsos es, a su vez, falso. Cualquier otra cosa violaría las normas y garantías judiciales básicas que todos los países, incluidos los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, defienden en sus propias constituciones.

¿Cuál fue la reacción de mi país ante las dos acusaciones? Destaco que no eran sentencias judiciales; eran meras acusaciones que no iban acompañadas de los documentos de la investigación sino de declaraciones oficiales hostiles, algunas de las cuales consistían incluso en amenazas de agresión económica y militar. En realidad, los Estados Unidos intensificaron su boicoteo económico y adoptaron acciones no conformes con el sistema monetario internacional y violaron todas las leyes y reglamentos establecidos. A pesar de ello, mi país tomó muy en serio el asunto y mostró el debido respeto hacia las autoridades judiciales de ambos países. Las autoridades judiciales competentes de Libia adoptaron las siguientes medidas.

Primero, nombraron dos magistrados para realizar la investigación.

Segundo, dichos magistrados iniciaron una investigación de acuerdo con la ley de procedimiento penal libio de 1953, ya que se trataba de acusaciones a dos libios que habían cometido delitos comprendidos en el código penal libio que eran también punibles de acuerdo con la ley del país en el que ocurrió el incidente.

Tercero, los investigadores libios se pusieron en contacto con las autoridades de investigación de Escocia, los Estados Unidos de América y Francia, pidiendo los expedientes de las investigaciones y las pruebas, para poder cumplir su mandato. Los investigadores libios manifestaron que estaban dispuestos a viajar a esos países para ponerse al tanto de las investigaciones y examinar las pruebas. Se ofrecieron a cooperar con los investigadores de los tres países.

Pero los investigadores libios no han podido hasta el momento avanzar en forma significativa, debido a la negativa del Reino Unido, los Estados Unidos y Francia a transmitir los expedientes de las investigaciones o a presentar las pruebas de que disponían.

Todos sabemos que no puede haber acusación sin que se efectúe una investigación, así como no puede haber un fallo sin la celebración de un juicio. Esos principios se respetan en todas las legislaciones, incluidas las Constituciones de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia.

Cuarto, las autoridades competentes de mi país manifestaron su disposición a recibir a investigadores para que participaran en la investigación. Esas autoridades declararon que darían la bienvenida a abogados de los reclamantes por responsabilidad civil así como a representantes de organizaciones de derechos humanos.

Quinto, pese a las consideraciones que apoyaban la jurisdicción nacional libia, las autoridades competentes de mi país consideraron que las dimensiones internacionales de los supuestos acontecimientos podrían hacer que el medio apropiado para comenzar a resolver la controversia fuera una investigación internacional. Hasta el momento, no hay relación entre la controversia existente y el imperio del derecho, con el cual todos declaran estar comprometidos. Más bien, la controversia se relaciona con sucesos multifacéticos que involucran a más de un Estado. Esas autoridades incluso acogerían con beneplácito a un comité de investigación neutral o que la cuestión se remita a la Corte Internacional de Justicia.

Esas son las medidas y las posiciones adoptadas por mi país.

La Jamahiriya Arabe Libia se ha ocupado de este asunto, que es de carácter jurídico, de conformidad con su legislación vigente y con las normas del derecho internacional reconocidas.

Ahora bien, ¿cómo reaccionaron las otras partes respecto de esa posición, que consideramos firmemente que es una posición justa? No sólo la rechazaron, sino que, además, el Reino Unido y los Estados Unidos solicitaron la extradición de los dos nacionales libios para que pudieran ser juzgados ante sus tribunales antes de que terminara la investigación o aun antes de que se hubieran hecho acusaciones formales contra ellos. ¿Acaso no parece extraño esa solicitud según las normas del derecho internacional, en especial cuando procede de Estados como el Reino Unido, que tiene un largo historial de justicia, y de los Estados Unidos, que han colocado a la vanguardia de sus ideales la soberanía del derecho y la protección de los derechos humanos? Estos dos Estados son miembros del Consejo de Seguridad.

Mi país no se ha ocupado de este asunto basándose en motivaciones ilegales ni con insensibilidad ni en respuesta a cualquier decisión política adoptada por los Comités Generales Populares. El problema no guarda relación con el Estado libio, pero en él están involucrados nacionales libios. Sólo el Poder Judicial tiene autorización para investigar el problema, de conformidad con los principios fundamentales y establecidos relacionados con investigaciones de acusaciones. El Poder Judicial es independiente y nada tiene control sobre él, en particular cuando se trata de una cuestión puramente jurídica con arreglo al derecho interno y al derecho internacional.

Una vez dicho lo anterior, ¿puede alguien aducir que mi país no ha cooperado? Mi país ha cooperado y aún estamos dispuestos a cooperar en la mayor medida posible, dentro del contexto del respeto absoluto de los acuerdos internacionales, las normas establecidas, los sistemas jurídicos vigentes y los derechos humanos.

En nuestra opinión, todo este asunto está totalmente claro. ¿Qué demuestra este examen de la cuestión? Es evidente que si se plantea un problema ante el Consejo para que éste lo examine, ello es porque se trata de una cuestión jurídica; una cuestión que se relaciona con un conflicto de jurisdicción, una controversia acerca de la determinación legal que se debe tomar con respecto a la solicitud de extradición.

En cuanto a la primera pregunta, la reserva es obvia. Si hay un conflicto de jurisdicción, entonces reviste carácter legal y el derecho internacional y los convenios internacionales pertinentes establecen los medios y arbitrios para resolverlo. El Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, de 1971 - conocido como el Convenio de Montreal -, estipula en el artículo 14 que:

"Cualquier controversia entre dos o más Estados contratantes respecto de la interpretación o aplicación del presente Convenio que no se pueda resolver mediante negociaciones se someterá, a solicitud de uno de esos Estados, a arbitraje. Si en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la solicitud de que se la someta a arbitraje las Partes no pueden llegar a un acuerdo acerca de la organización del arbitraje, cualquiera de esas Partes puede remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia mediante solicitud conforme al Estatuto de la Corte "

¿Acaso ese texto no establece procedimientos y controles prácticos para asegurar el arreglo pacífico de la controversia?

En cuanto a la controversia acerca de la extradición, la situación es evidente. Hay innumerables precedentes a este respecto, incluidos precedentes relacionados con los Estados Unidos de América y Francia.

Lo que tenemos ante nosotros es una cuestión jurídica. La horrible realidad implícita en la cuestión no ha de hacernos olvidar este hecho. No se puede poner en tela de juicio el carácter jurídico de la cuestión, especialmente cuando están involucradas superpotencias miembros permanentes del Consejo de Seguridad y otros países miembros del Consejo. Al hacer recomendaciones a este respecto, el Consejo de Seguridad debería tener en cuenta que, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 36 de la Carta

"las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte."

No puede haber duda en que esta cuestión es puramente jurídica. Tampoco puede haber dudas de que, en consecuencia, el Consejo de Seguridad es un foro que no tiene competencia para considerar la cuestión.

Está claro lo que puede considerar el Consejo de Seguridad - a saber, una controversia de naturaleza política en que las partes en la controversia no han seguido ninguno de los medios para el arreglo pacífico de controversias establecidos en el Artículo 33 de la Carta. En ese caso, el Consejo puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios pacíficos. Mi país ha declarado frecuentemente que está dispuesto a negociar y a aceptar la mediación y otros medios pacíficos para resolver la controversia. El Consejo de Seguridad debería al menos exhortar a las otras partes a que respondan favorablemente a esa buena disposición.

Libia es un país pequeño, en desarrollo y con recursos limitados. Nuestro objetivo es desarrollar y mejorar el nivel de vida de nuestros nacionales. Libia considera que esto sólo se puede lograr mediante la supremacía de la legalidad internacional, el establecimiento de la paz, la consolidación de la justicia y la intensificación de la cooperación internacional efectiva. Por lo tanto, en Libia estamos comprometidos muy sinceramente con la legalidad y el imperio del derecho.

Espero que esto no quebrante nuestra fe en nuestra concepción del nuevo orden internacional, dentro del cual se prevé un papel esencial para el Consejo de Seguridad, sobre la base de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Pasar por alto el carácter jurídico del tema que se nos presenta aprobando el proyecto de resolución tendría repercusiones de largo alcance y muy profundas para las conciencias de todas las naciones del mundo. ¿Cómo puede este foro aceptar un proyecto de resolución basado en una investigación de conclusiones imcompletas? De conformidad con todas las constituciones nacionales, las conclusiones de una investigación no están completas hasta tanto se determine así en los fallos judiciales. ¿En virtud de qué legalidad la acusación de que un nacional de un Estado - aun cuando fuera funcionario de un país determinado - ha cometido un acto determinado significa automáticamente que dicho Estado ha estado involucrado?

Todos sabemos que un tema importante del derecho penal en todos los sistemas jurídicos es la verificación de la responsabilidad del individuo como tal. Es especialmente importante determinar esa responsabilidad antes de llegar a la conclusión de que el Estado es responsable del individuo, aún cuando se trate de un funcionario de ese Estado.

¿Cómo puede el Consejo condenar a Libia por no haber respondido después de que Libia ha tomado tantas medidas? La posición de Libia ha sido respaldada por muchas organizaciones, como se observa en las resoluciones aprobadas por la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Organización de la Conferencia Islámica y otras organizaciones internacionales, incluso de carácter jurídico. Mi país ya ha tomado todas las medidas posibles, incluidas las que figuraban en la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 30 de diciembre de 1988, en la que pidió a todos los Estados que colaboraran para aprehender y procesar a los responsables de dicho acto criminal.

¿Cómo puede este foro aprobar una resolución en la que se pide a Libia que responda plena y efectivamente a las solicitudes legales y se pide a otros países que insten a Libia a hacer lo propio, como se estipula en los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución que tenemos ante

nosotros? Les recuerdo a los miembros del Consejo que esos tres Estados han pedido a Libia, entre otras cosas, que revele toda la información sobre el delito que obre en su poder, incluidos los nombres de todos los involucrados, y que permita la comunicación con los testigos y el acceso a los demás documentos y pruebas físicas, incluidos los aparatos para medir el tiempo. ¿Qué significa esta solicitud? A priori, sólo puede significar que la investigación aún no ha terminado, puesto que a los investigadores les faltan testigos y necesitan los nombres de los implicados y pruebas físicas. La conclusión inevitable es que a la acusación le faltan testigos y pruebas físicas. Ese fue el motivo principal de la negativa del Reino Unido y de los Estados Unidos a entregar el expediente de la investigación a los jueces libios y demás jueces.

¿Qué tipo de acusación es esa, que sigue buscando pruebas físicas, testigos e información que supuestamente está en poder de otro país? Una solicitud de indemnización por daños y perjuicios fue al extremo de pasar totalmente por alto la etapa de la investigación, las solicitudes de extradición y toda la etapa del juicio. Por la forma en que esos tres países presentan la situación, ésta presupone lo siguiente: que la investigación está completa, lo cual no es cierto puesto que esos tres países siguen pidiendo información y pruebas físicas y siguen escuchando a los testigos; que se da por sentada la extradición, lo cual contradice las leyes existentes; que el juicio está terminado y que los dos libios han sido condenados justamente; que se ha alcanzado una decisión final e inequívoca en el sentido de que el Estado libio es responsable de las acciones de los acusados; y que, como resultado del fallo criminal definitivo e inequívoco, se ha tomado la determinación civil de obligar al Estado libio a pagar indemnizaciones y que el Consejo de Seguridad tiene que aplicar ese fallo.

¿Acaso se han cumplido algunas de esas suposiciones? En mi opinión, todas ellas contradicen los principios y las normas establecidos no sólo de mi país sino de las constituciones de todos los países del mundo, incluida la Constitución de los Estados Unidos de América. Hay ciertos principios y prácticas básicos en la investigación, la acusación, el juicio y el

encarcelamiento. No se puede hacer ninguna acusación antes de que se haya realizado una investigación justa y se hayan reunido pruebas suficientes. Toda persona es naturalmente inocente, todo acusado es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad y no se puede imponer ninguna condena o castigo antes de que se realice un juicio justo.

En pocas palabras, mi país condena el terrorismo en todas sus formas, incluido el terrorismo patrocinado por el Estado. Libia ha confirmado y reconfirma hoy su decisión de tomar todas las medidas necesarias y hacer todos los esfuerzos posibles para poner fin a este fenómeno peligroso. Estamos dispuestos a comprometernos a combatir esta plaga mediante cualquier medida que la comunidad internacional apruebe.

Nuestro país es un país pequeño y, por lo tanto, tiene un interés establecido y auténtico en abolir el terrorismo, incluido el terrorismo patrocinado por el Estado. Mi país también cree profundamente en que la protección de la aviación civil debe recibir una atención especial y ser objeto de la cooperación eficaz de todos los países del mundo.

Mi país - que como se sabe ha sido víctima de actos criminales contra la seguridad de su aviación civil - condenó y condena con toda firmeza la destrucción de los dos aviones de Pan Am y de UTA. Hemos expresado, y hoy las reiteramos una vez más, nuestras condolencias a las familias de las víctimas; y hemos asumido el compromiso de aclarar todos los hechos que rodean a esos actos criminales.

En segundo lugar, las acusaciones contra la Jamahiriya Arabe Libia en cuanto a la destrucción de las aeronaves de los Estados Unidos y de Francia tienen que ver con controversias jurídicas. Las medidas que adoptaron los países involucrados tendieron a tomar la forma de pretendidos procedimientos de investigación que condujeron a formular las acusaciones. Hoy no puede haber argumentos que justifiquen sacar la controversia de la esfera jurídica para llevarla al campo político por el procedimiento de referirla al Consejo de Seguridad. Aún más: el Consejo no tiene competencia para examinar controversias jurídicas. La Carta contiene disposiciones explícitas sobre la forma de encarar esas controversias mediante arbitrajes y con el proceso jurídico debido.

En tercer término, desde que recibió los documentos de procesamiento mi país manifestó su compromiso a ejercer su jurisdicción, que tiene que ver no sólo con la legislación interna sino también con las convenciones internacionales pertinentes. Se ha designado a dos jueces para investigar el asunto y ya comenzaron sus tareas. Además, mi país expresó su voluntad de cooperar con las autoridades judiciales de los países involucrados. Nos lleva a ello únicamente el deseo de aclarar todos los hechos y establecer responsabilidades. Mi país aceptó la intervención de todas las partes interesadas en los procedimientos de investigación, que deberían llevarse a cabo dentro de un marco de la cooperación plena con las autoridades investigadoras de dichos países. Libia ha pedido a esas autoridades que le proporcionen la evidencia y los documentos de que dispongan que puedan ayudar en el progreso de su investigación, pero no ha tenido una respuesta positiva.

En estas condiciones, ¿es concebible que se acuse a mi país de falta de cooperación, después de todo lo que ha hecho y propugnado? Libia siguió el curso de acción que dictó su legislación vigente, que es coherente además con

las disposiciones del derecho internacional. Se iniciaron los procedimientos de investigación y se enjuiciará a los dos acusados para examinar la evidencia que haya contra ellos. Si se los condena serán castigados según las disposiciones de la legislación libia, que son mucho más severas que las de la mayoría de la legislación penal moderna.

Las propias autoridades jurídicas competentes seguirán aplicando los procedimientos que estipula la ley. Es inconcebible que se cuestione la independencia, la imparcialidad y la integridad del sistema judicial libio con cualquier pretexto o sobre la base de cualquier motivo político. Cualquier iniciativa, a cualquier nivel, deberá surgir de las autoridades jurídicas libias competentes y habrá que tomarla en cooperación con ellas, tal como hemos exigido.

Repito que la investigación que se lleva a cabo en Libia no ha tenido todavía, lamentablemente, ningún progreso debido a la falta de cooperación de las otras partes y a su negativa a transmitir los legajos de sus investigaciones. Esto sólo puede significar, en la práctica, que en realidad no se ha llevado a cabo ninguna investigación o que, como lo hemos destacado, esa investigación fue groseramente deficiente.

Quisiera declarar una vez más que esta controversia es de naturaleza puramente jurídica, lo que debería conducir al Consejo a recomendar que se la solucione por los diversos canales jurídicos de que se dispone, no sólo en el marco de la Carta de las Naciones Unidas sino según las disposiciones de las convenciones internacionales más pertinentes, tales como la ya mencionada Convención de Montreal de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil. En base a ella, y especialmente a lo que dispone su artículo 14, y para resolver el conflicto de competencias planteado, mi país ha tomado medidas concretas y prácticas, y en comunicaciones dirigidas tanto a los Estados Unidos de América como al Reino Unido solicitó que la controversia fuera sometida a arbitraje. Hoy, y ante el Consejo, mi país solicita que ambos países sean invitados a entrar rápidamente en negociaciones con Libia para discutir los procedimientos conducentes a un arbitraje y a la designación del panel pertinente. Para asegurar la rápida solución del litigio deberá fijarse, a nuestro juicio, un corto plazo, luego del cual, si no se llega a un acuerdo sobre el arbitraje, deberá llevarse el asunto a la Corte Internacional de Justicia.

Mi país está dispuesto a concluir inmediatamente, con cualquiera de las partes involucradas, un acuerdo especial que nos permita recurrir a la Corte Internacional de Justicia tan pronto expire el plazo corto que proponemos para llegar a un acuerdo de arbitraje, o en cualquier otra fecha conveniente y cercana para el caso de que los países interesados estén de acuerdo en ir más allá del arbitraje y de los procedimientos de un panel de arbitraje.

Habida cuenta de ello, ¿cómo puede considerarse política esta controversia? No creemos que lo sea, porque el Capítulo VI de la Carta también contiene métodos para llegar a un arreglo pacífico. En oportunidades anteriores el Consejo se ha guiado por esos métodos, y el problema no debiera ser examinado siguiendo otras consideraciones distintas de las adelantadas por la Carta. Libia no amenazó jamás a ningún país ni se ha comportado de manera de poner en peligro la paz y la seguridad. Pero ahora está siendo amenazada por las superpotencias y ya antes, como en 1986, se ha desencadenado contra ella la agresión armada. Además, todavía se la somete al boicoteo económico, a campañas de desinformación y a la presión psicológica.

Para concluir, la legalidad de la tarea del Consejo depende de su respeto de las disposiciones de la Carta de nuestra Organización y de su aplicación adecuada de esas disposiciones. No se puede concebir que se llegue a esto con las partes en el litigio votando el actual proyecto de resolución. Pasar por alto la naturaleza jurídica de la controversia y considerarla un asunto político constituiría una violación flagrante de las disposiciones explícitas del párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.

El Consejo tiene dos opciones: puede respetar la Carta y seguir los principios morales y el derecho internacional, o puede responder a esta solicitud injusta de los Estados Unidos de América y del Reino Unido que lo quieren utilizar como tapadera de una agresión militar y económica contra un pequeño país que se esfuerza por liberarse del atraso económico.

Estamos absolutamente seguros de que los miembros del Consejo - y más aún, todos los Miembros de las Naciones Unidas - han de defender los principios de la Carta y del derecho internacional y respetarán los principios de justicia e igualdad que mi país pide que se apliquen y se acaten.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy las gracias al Ministro de Industrias Estratégicas de la Jamahiriya Arabe Libia por las felicitaciones que me ha expresado.

El siguiente orador en mi lista es Su Excelencia el Sr. Adnan Omran, Subsecretario General de la Liga de los Estados Arabes, a quien el Consejo ha cursado una invitación de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Invito al Sr. Omran a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. OMRAN (interpretación del árabe): Sr. Presidente: Permítame felicitarlo por haber asumido la responsabilidad de la Presidencia del Consejo de Seguridad para este mes. Le deseo todo éxito en su tarea.

Aprovecho la oportunidad para felicitar al Sr. Boutros Boutros Ghali por la gran responsabilidad que se le ha confiado como Secretario General de las Naciones Unidas. Felicito también a todos los nuevos miembros del Consejo.

Para comenzar, Sr. Presidente, quiero expresar a usted y, por su intermedio, a los demás miembros del Consejo de Seguridad, nuestro profundo agradecimiento por haberme dado esta oportunidad de hacer uso de la palabra en nombre de la Liga de los Estados Arabes para referirme al tema tan importante que se está considerando.

La Liga de los Estados Arabes y su Secretario General, el Sr. Ahmad Esmat Abdel Meguid, han seguido con muchísimo interés el curso de los acontecimientos relativos a las acusaciones y amenazas que se le han hecho a la Jamahiriya Arabe Libia por el lamentable incidente del avión de Pan Am que fue derribado en 1988.

Durante todo el mes pasado la Liga de los Estados Arabes empeñó al máximo sus esfuerzos - mediante contactos realizados por su Secretario General con todas las partes involucradas - para alcanzar una solución pacífica que estuviera en consonancia con las disposiciones de los instrumentos legales que todos tenemos que respetar y acatar en crisis como ésta.

La Secretaría de la Liga de los Estados Arabes instó a todas las partes a ejercer moderación y a evitar cualquier medida precipitada que pudiese aumentar la tirantez en el Oriente Medio en esta coyuntura histórica, cuando se están concertando todos los esfuerzos internacionales y de los árabes y, en particular, de los Estados Unidos de América, para lograr una paz justa, perdurable y global en la región.

Permítaseme dejar constancia brevemente de la posición adoptada por la Liga de los Estados Arabes y sus Estados miembros.

Primero, la Liga de los Estados Arabes y todos sus Estados miembros atribuyen una importancia especial a esta cuestión en todos sus aspectos. En consecuencia, la Liga de los Estados Arabes, condena el terrorismo en todas sus formas y exhorta a realizar esfuerzos internacionales más activos, como ya lo ha señalado la Asamblea General, a fin de resolver la cuestión del terrorismo internacional y sus consecuencias y reconocer las responsabilidades por toda clase de terrorismo, tanto las de sus perpetradores como las de la comunidad internacional, que tiene una autoridad especial a este respecto. La Liga de los Estados Arabes reitera las numerosas decisiones que ha adoptado al más alto nivel, incluidas las tomadas en la Cumbre, en las cuales se ha condenado el terrorismo y se ha exhortado a un arreglo internacional de esta cuestión tan grave.

Segundo, la Liga de los Estados Arabes y todos sus Estados miembros simpatizan plenamente con las familias de las víctimas de ambos aviones y simpatiza también con todas las víctimas inocentes del terrorismo.

Tercero, habida cuenta de su interés en un arreglo objetivo y honesto de esta cuestión, la Liga de los Estados Arabes pide que todas las medidas tomadas dentro del marco de las Naciones Unidas o fuera de él se basen en las disposiciones del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas. Esto se debe a que, enfrentados a cualquier crisis, los miembros de la comunidad internacional deben ser más objetivos, acatar más la legitimidad y abstenerse aún más de dejarse llevar por reacciones emocionales que puedan conducir a las más graves consecuencias. Consecuente con sus principios, con la importancia y gravedad de esta cuestión y con la necesidad de encontrar una solución a fin de eliminar la tirantez y alcanzar resultados constructivos que promuevan los esfuerzos internacionales encaminados a poner fin de una vez por

todas al terrorismo internacional en todas sus formas, el Consejo de la Liga de los Estados Arabes celebró dos sesiones de emergencia - el 5 de diciembre de 1991 y el 16 de enero de 1992, respectivamente - y aprobó sendas resoluciones que hicieron hincapié en los principios y los medios que el Consejo de la Liga de los Estados Arabes considera que pueden garantizar ese respeto por los objetivos constructivos de las Naciones Unidas y de todos sus Estados Miembros.

Ambas resoluciones pueden resumirse en dos puntos: primero, la condenación del terrorismo en todas sus formas y del incidente en el que fuera derribado el avión norteamericano, así como las expresiones de condolencia a las familias de las víctimas; y, segundo, el apoyo a la posición de la Jamahiriya Arabe Libia, que negó toda responsabilidad por el incidente, condenó el terrorismo en todas sus formas y expresó su plena y total determinación de buscar una solución a la cuestión de conformidad con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, y de someter la cuestión a una comisión de investigación internacional neutral que, en virtud de su composición, fuese capaz de emprender en forma objetiva, neutral y amplia una investigación de todos los legajos y todos los sospechosos, y revelar todos los hechos.

De conformidad con esta determinación, la Liga de los Estados Arabes propuso en su resolución, distribuida como documento oficial del Consejo de Seguridad con la signatura S/23274 el 9 de diciembre de 1991,

"... que se forme una comisión conjunta entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes para estudiar todos los hechos relacionados con el tema, de acuerdo con la colaboración que vienen manteniendo ambas organizaciones y con la posibilidad de aceptar la participación de otras partes en calidad de observadoras." (S/23274, anexo)

A la luz de esa investigación se podrían tomar medidas adecuadas.

Francamente, pedimos a los Estados miembros de este Consejo, especialmente a los tres países que convocaron a esta sesión, que tengan en cuenta que toda medida que puedan tomar o solicitar constituirá un precedente internacional.

También deben recordar el peligro de realizar una acción que podría considerarse una violación de las disposiciones del derecho internacional. Esta acción no podría contribuir a tranquilizar a la comunidad internacional y sus Estados miembros. Tampoco daría una buena imagen del nuevo orden internacional que todos los países tratan de establecer sobre la base del respeto a los principios y valores internacionales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Creemos que es ilógico que los investigadores, los jueces, el jurado y los que impongan la pena sean las mismas personas. Esto violaría las normas básicas del derecho. Así pues, reiteramos la importancia de que la investigación sea conducida por un órgano neutral y objetivo. Sobre esta base, esperamos que el Consejo pueda confiar al Secretario General la tarea de ejercer sus buenos oficios ante todas las partes interesadas y se pueda lograr una solución pacífica de la cuestión de conformidad con el Artículo 33 de la Carta. Estamos seguros de que tal medida evitaría que la región del Oriente Medio experimentara complicaciones de efectos y consecuencias sin precedentes. Creo que todos estamos de acuerdo en que lo que menos necesita el Oriente medio es más tensión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy las gracias al Sr. Omran por las amables palabras que me ha dirigido.

El siguiente orador es el representante del Sudán, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. HASSAN (Sudán) (interpretación del árabe): Ante todo permítame, Sr. Presidente, expresarle nuestras sinceras felicitaciones por asumir la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. También deseo manifestar nuestro agradecimiento a su predecesor por la excelente y hábil manera en que condujo las labores del Consejo el mes pasado.

No podemos dejar de expresar nuestro regocijo y sinceras felicitaciones al Sr. Boutros Boutros Ghali, Secretario General de la Organización, por su bien merecida elección a ese elevado cargo.

También expresamos nuestras felicitaciones a los nuevos miembros del Consejo y les deseamos el mayor de los éxitos en sus esfuerzos en pro del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, hacemos extensivo nuestro reconocimiento a los miembros salientes del Consejo que desempeñaron plenamente su mandato en una etapa turbulenta de la historia de nuestra Organización internacional.

Mi delegación se encuentra sumamente atónita ante los sucesivos acontecimientos en torno a las acusaciones hechas por los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia contra la Jamahiriya Arabe Libia por su presunta participación en la destrucción de las aeronaves de UTA y de Pan Am, que han conducido a plantear esta cuestión ante el Consejo.

No le resulta claro a mi delegación sobre qué base lógica o jurídica el Consejo ha procedido a ocuparse de este asunto y a elaborar un proyecto de resolución al respecto sin las suficientes razones jurídicas. Toda esta cuestión se halla todavía bajo examen e investigación. Los alegatos no han sido demostrados fuera de toda duda. Por lo tanto, plantear el asunto ante el Consejo de Seguridad durante esta etapa de investigación va en contra de los principios de justicia e incluso del sentido común. Influye en las investigaciones que se están llevando a cabo, las cuales deben ser completamente imparciales y exentas de motivos de venganza y revancha.

Las investigaciones se han realizado hasta ahora por una sola de las partes, pese a los grandes esfuerzos que se han hecho. A la Jamahiriya Arabe Libia no se le ha dado la oportunidad de expresar su punto de vista ni de participar en esas investigaciones. Dado que éstas han sido realizadas por una sola de las partes y por autoridades competentes de países partes en la cuestión, no son imparciales. De ahí que sea necesario crear la atmósfera apropiada y establecer la vía neutral, imparcial y adecuada para considerar y determinar cuál ha sido el grado de participación, si la hay, de la Jamahiriya Arabe Libia en estos lamentables accidentes, y decidir si deberá o no extraditar a los acusados.

Vivimos en el nuevo orden mundial. Estamos de el Decenio del Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Vivimos bajo la Carta de la Organización internacional y apoyamos sus esfuerzos en pro de la solución pacífica de las controversias.

El Consejo de Seguridad está considerando algo que, en nuestra opinión, no son sino alegatos sin pruebas legales válidas. Por lo tanto, esperamos que el Consejo de Seguridad tendrá en cuenta todos estos factores y permitirá que el imperio del derecho, la lógica y el sentido común prevalezcan en esta cuestión, es decir, que se recurra a las instituciones jurídicas internacionales.

La Jamahiriya Arabe Libia ha expresado su disposición para llegar a una solución jurídica de esta crisis. Libia ha reafirmado su condena al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Ha aceptado que se realice una investigación imparcial y neutral de este asunto o que se someta la cuestión a la Corte Internacional de Justicia, que es el principal instrumento jurídico de las Naciones Unidas para solucionar tales controversias. Creemos que a la comprensión y cooperación puestas de manifiesto por Libia las otras partes deben responder de igual manera. Libia ha nombrado a dos jueces para que investiguen el asunto relativo a los acusados. A fin de complementar los esfuerzos de Libia, los tres Estados interesados deben proporcionar a los dos jueces libios una copia de los informes de la investigación que se han solicitado, además, por supuesto, de las pruebas en que se basa la acusación.

Nuestra exhortación al arbitraje y a que se tenga paciencia al respecto se debe a que creemos profundamente en la necesidad de que se mantengan la paz y la seguridad internacionales. Esa era la base para que Libia cooperara con todas las partes en la controversia actual a fin de resolverla por medios pacíficos. Esto es lo que se establece explícitamente en el Capítulo VI, Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

Mi delegación se siente sumamente preocupada por la utilización que se hace en el mundo de hoy de la palabra "terrorismo". Tanto la forma en que se utiliza esa palabra como el hecho de que algunos están siendo tildados de terroristas sin ninguna lógica o pruebas legales se han convertido a su vez en una forma de terrorismo. En lugar de constituir el foro para la solución de controversias entre Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, órgano encargado de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se ha convertido en un foro en el que se imponen al más débil la voluntad y los intereses del más fuerte.

El proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí puede llevar a que empeore la situación entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados envueltos en la controversia. No alivia en modo alguno la tirantez. Tampoco prevé que el Secretario General pueda intervenir y evitar el peligro de dicho enfrentamiento después de su aprobación.

Mi delegación desea rendir homenaje al Subsecretario General de Asuntos Políticos de la Liga de los Estados Árabes por su declaración, así como a la posición de la Liga de los Estados Árabes tal como quedara expresada en su resolución 5158 sobre esta cuestión, aprobada por su Consejo el 16 de enero de este año. Mi delegación espera que los miembros del Consejo, en cumplimiento de la responsabilidad que se les ha conferido de mantener la paz y la seguridad internacionales, respondan favorablemente a esa posición.

Mi delegación lamenta profundamente estos accidentes en que murieron muchas personas inocentes, y desea hacer llegar sus condolencias a las afligidas familias. También condenamos enérgicamente el terrorismo en todas sus formas. Mi delegación apoya el llamamiento hecho por la Jamahiriya Árabe Libia para que se convoque a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a fin de que se examinen y definan el terrorismo internacional y las formas de erradicarlo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Agradezco al representante del Sudán las amables palabras que me ha dirigido. El orador siguiente es el representante del Iraq, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. KADRAT (Iraq) (interpretación del árabe): Sr. Presidente: Para comenzar, permítame felicitarlo por ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes actual. Deseo aprovechar también esta oportunidad para rendir homenaje a su predecesor, el Embajador Vorontsov, de la Federación Rusa, por la forma tan atinada en que presidió las labores del Consejo durante el mes de diciembre del año pasado.

Asimismo, deseo felicitar al Sr. Boutros Boutros Ghali, por haber asumido el importante cargo de Secretario General de las Naciones Unidas en las condiciones tan difíciles en que se encuentra la situación internacional actual. Deseo felicitar además a los nuevos miembros del Consejo.

La Jamahiriya Arabe Libia ha declarado en repetidas ocasiones que condena el terrorismo y que no permitirá la utilización de su territorio o de sus nacionales para que se cometan actos de terrorismo, ya que, ciertamente, la propia Libia ha sido víctima del terrorismo.

Después de haber recibido los documentos de procesamiento contra dos nacionales libios, que no se basa en ninguna prueba legal, la Jamahiriya declaró oficialmente - a través de funcionarios de alto nivel, de los medios de difusión y de todos los medios posibles - que se ocuparía de este asunto con el mayor interés y la mayor seriedad, de conformidad con el derecho internacional y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar justicia para las personas acusadas y para las víctimas. Libia también anunció que acogería con satisfacción la creación de una comisión de juristas árabes e internacionales para que continuaran la investigación y el juicio, y expresó que estaba dispuesta a cooperar con cualquier autoridad judicial internacional imparcial. Sin embargo, desafortunadamente, Libia sólo ha recibido de Gran Bretaña y de los Estados Unidos su negativa a cooperar en los esfuerzos por lograr una solución pacífica por medios judiciales para la controversia.

El Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, titulado "Arreglo pacífico de controversias" contiene en el párrafo 1 del Artículo 33 la siguiente disposición:

"Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial ..."

En este sentido, deseo citar dos cartas dirigidas al Secretario de Estado norteamericano y al Secretario de Asuntos Externos británico, respectivamente, por el Secretario del Comité Popular de Enlace con el Exterior y Cooperación Internacional de la Jamahiriya Arabe Libia sobre la aplicación del artículo 14 del Convenio de Montreal de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil.

Además, no existe precedente de que tales litigios judiciales hayan sido sometidos al Consejo de Seguridad para su consideración. Deseo recordarles la resolución 5156, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Arabes el 5 de diciembre de 1991, en la que se preveía una invitación para que se constituyera una comisión mixta de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y se pedía al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes que se mantuviera en contacto con las Naciones Unidas a fin de que el Secretario General de las Naciones Unidas pudiera realizar todos los esfuerzos que fueran necesarios conjuntamente con las partes interesadas para lograr una solución pacífica del problema.

Exhortamos a la comunidad internacional y a la opinión pública mundial a que se pongan del lado de la justicia y defiendan los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Hacemos hincapié en la necesidad de resolver la controversia mediante la negociación y la mediación, y utilizando los mecanismos judiciales existentes, para que, con la cooperación de todas las partes interesadas, se puedan determinar todos los hechos.

El Iraq expresa su apoyo al derecho que tiene la Jamahiriya Arabe Libia de defender su territorio nacional, su patria y su pueblo de conformidad con los principios de la justicia universal.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Agradezco al representante del Iraq las amables palabras que me ha dirigido.

El orador siguiente es el representante del Congo, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. ADOUKI (Congo) (interpretación del francés): Me complace participar en esta sesión del Consejo, presidida por el Representante Permanente de Gran Bretaña, país de larga tradición judicial y muy estimado en el Congo. En este caso concreto su competencia, Sr. Presidente, será de gran ayuda para el Consejo de Seguridad, cuando éste examina la grave cuestión del terrorismo internacional.

Mi delegación desea igualmente rendir homenaje al Embajador Vorontsov por la forma en que dirigió las labores del Consejo en el mes de diciembre de 1991.

Finalmente deseo saludar a los nuevos miembros del Consejo. En cuanto al Secretario General, Sr. Boutros Ghali, deseo asegurarle que cuenta con la plena cooperación de mi delegación en los momentos difíciles en los que asume su cargo en las Naciones Unidas y expresamos nuestros mejores votos al Sr. Javier Pérez de Cuéllar, su predecesor.

En la grave situación de sobresalto en que se encuentra nuestro mundo enloquecido, le resulta difícil a la comunidad internacional cerrar los ojos, impasible, o limitarse a esbozar pequeños gestos selectivos para calmar el escalofrío y el horror. El horror son los países que, tras haber recuperado el privilegio de la libertad, conocen el hambre y la miseria. El horror también son esas guerras absurdas en que se enfrentan conciudadanos que ayer no sabían que eran enemigos. Esto afecta dolorosamente a Africa, en particular en la situación actual de Somalia. Otros continentes conocen también esas guerras tribales en las que, desgraciadamente, caen por docenas personas civiles inocentes.

Hoy el Consejo de Seguridad se reúne para debatir otro aspecto del horror, el terrorismo internacional. Voy a hacer un breve comentario, o mejor a declarar como testigo de él.

La última vez que intervine sobre la cuestión del terrorismo fue durante una reunión del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. En esta reunión de la Sexta Comisión se estaba tratando de las medidas que había que tomar para prevenir el terrorismo internacional. Lo que declaré entonces fue sustancialmente que el fenómeno, habida cuenta de su violencia, de las pérdidas que causa y de la angustia que suscita, sitúa al Congo en el grupo de países que lo han sufrido al máximo en distintos momentos de su historia. En septiembre de 1989, por ejemplo, la explosión en vuelo de un avión civil DC 10 de la compañía aérea ÚTA que volaba de Brazzaville a

París causó la muerte, entre otros, a 49 de nuestros conciudadanos. Este episodio nefasto causó trastornos crónicos en la opinión de mi país. Cuántas cicatrices siguen aún abiertas en el espacio de nuestras ciudades y en la memoria de nuestras familias congoleñas.

El terrorismo constituye, como la actualidad ha demostrado ampliamente, uno de los principales desafíos de nuestra común historia moderna. Interesa a los gobiernos aunar sus esfuerzos para combatirlo sin desmayo.

El Congo promulgó una serie de medidas de carácter reglamentario y legislativo que reforzaron la base, débil en su origen, del arsenal jurídico congoleño de lucha contra el terrorismo. Los esfuerzos desplegados igualmente en el marco de la cooperación internacional dieron lugar a la adhesión del Congo a distintos convenios.

La comunidad internacional es consciente de lo esencial y lógico que resultó que el Congo apoyara el 4 de diciembre de 1989 la resolución 44/29 de la Asamblea General que condena inequívocamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas.

Hoy, cuando el Consejo de Seguridad se ocupa de la situación concreta surgida de la destrucción en pleno viaje del vuelo 103 de Pan Am y del vuelo 772 de UTA, el Congo se siente alentado por el hecho de que Libia, que es la encausada, haya expresado su voluntad de cooperar para que prevalezca la verdad.

El Congo no ha vacilado en su lucha contra el terrorismo ni en su fidelidad a los principios defendidos por el derecho internacional.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante del Congo las amables palabras que me ha dirigido.
(continúa en inglés)

El siguiente orador es el representante de Italia. Lo invito a que ocupe un lugar a la mesa del Consejo y a que formule su declaración.

Sr. TRAXLER (Italia) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Para empezar permítame expresarle mi más sincera felicitación por haber asumido la Presidencia del Consejo para el mes de enero y también el aprecio de mi delegación por la forma en que su predecesor, el Embajador Vorontsov, dirigió las labores del Consejo.

Al mismo tiempo deseo expresar, en nombre de mi Gobierno, nuestra más sincera felicitación al Sr. Boutros Ghali por su elección unánime al cargo de Secretario General, así como nuestros más sinceros votos de éxito en su tarea tan difícil y absorbente.

Estoy aquí hoy para reiterar la firme condena del Gobierno de Italia de los actos de terrorismo internacional de cualquier tipo, actos que ponen en peligro, y en el peor de los casos destruyen, vidas inocentes y que afectan a las relaciones entre Estados. En mi país se han perdido muchas vidas a causa del terrorismo interno. Hemos librado una firme batalla contra el terrorismo dentro de nuestras fronteras. Por consiguiente, nos preocupa profundamente todo tipo de actividades de terrorismo internacional, especialmente las que van dirigidas contra la seguridad de la aviación civil.

Esos actos de injerencia ilícita contra el ejercicio pacífico de la aviación civil son profundamente perturbadores no sólo para los Estados afectados por dichos actos, sino también para la comunidad internacional en su conjunto. Por tanto, en opinión de mi Gobierno, exigen la adopción de acción común por la comunidad internacional para llevar ante la justicia a los acusados de esos delitos.

Por esas razones, mi país ha apoyado la participación de las Naciones Unidas en cuanto a la necesidad de identificar y procesar a los responsables de los actos terroristas realizados contra los vuelos de Pan Am y UTA que son objeto de las deliberaciones del Consejo en el día de hoy.

En este contexto, el Gobierno italiano expresa su satisfacción por el proyecto de resolución que va a aprobar el Consejo de Seguridad y desea fervientemente que las autoridades libias cumplan rápida y efectivamente las disposiciones del proyecto de resolución.

Al propio tiempo, queremos manifestar nuestra fe profunda en la eficacia de los esfuerzos del Secretario General para asegurar una respuesta plena y efectiva del Gobierno libio.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy las gracias al representante de Italia por las amables palabras que me ha dirigido.

El siguiente orador es el representante del Canadá, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. KIRSCH (Canadá) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Ante todo, quiero expresar las felicitaciones de mi delegación por asumir la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes, así como su agradecimiento por la forma excelente en que su predecesor, el Embajador Vorontsov, dirigió las labores del Consejo durante el mes de diciembre.

Quiero aprovechar la ocasión también para felicitar al Secretario General, Sr. Boutros Boutros Ghali, por su elección y asegurarle nuestra plena cooperación.

Finalmente, quisiera dar la bienvenida a los Estados que este mes pasaron a formar parte del Consejo.

El Canadá se encuentra entre los países que cuenta con nacionales que perecieron en la destrucción del vuelo 103 de Pan Am en Lockerbie, Escocia, el 21 de diciembre de 1988 y en la destrucción por bomba del vuelo 772 de UTA en el Níger el 19 de septiembre de 1989. El Canadá está totalmente comprometido a que se ponga fin al terrorismo internacional en todas sus formas. La comunidad internacional ha sido por mucho tiempo víctima de un tipo de terrorismo en el que han participado Estados de forma directa o indirecta. El ocuparse de esta actividad reprobable en el foro de las Naciones Unidas es totalmente congruente con la eficacia y el espíritu renovados de esta Organización. Mi país cree que los ataques contra objetivos civiles son una amenaza terrible contra la paz y la seguridad internacionales y que deben ser enfrentados por la comunidad internacional en su conjunto.

Además, la preocupación del Consejo de Seguridad por los asuntos del terrorismo internacional no es nueva. En 1988 mi delegación tuvo el gusto de participar en el proceso que llevó a la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 635 (1989), en la que se condenaron todos los actos de interferencia ilícita contra la seguridad de la aviación civil. El Consejo tiene ahora la ocasión de afianzar su participación y contribuir de forma constructiva a la eliminación de esos actos criminales.

En los contactos bilaterales, el Canadá ya ha subrayado la seriedad con que enfoca este asunto. Hemos instado a Libia a que coopere plenamente a este respecto con los Gobiernos británico, francés y estadounidense. Ante la ausencia de una respuesta satisfactoria de Libia a las diversas peticiones bilaterales que se le han dirigido y dado que hasta la fecha Libia no ha aceptado sus responsabilidades en estas dos tragedias, el Gobierno del Canadá considera que el proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad representa el mejor medio de acción de la comunidad internacional.

Por tanto, mi Gobierno apoya firmemente este proyecto de resolución e insta al Consejo de Seguridad a que lo apruebe.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy las gracias al representante del Canadá por las amables palabras que me ha dirigido.

Tiene la palabra el representante de Mauritania, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. OULD MOHAMED MAHMOUD (Mauritania) (interpretación del árabe):

Tengo el honor de participar en el debate del Consejo de Seguridad sobre el tema que tiene ante sí, en nombre de las delegaciones de los cinco Estados miembros de la Unión del Magreb Árabe, que mi Gobierno tiene el honor de presidir durante este mes.

Ante todo, quiero expresarle, Sr. Presidente, las cordiales felicitaciones de nuestras delegaciones por asumir la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Estamos seguros de que su gran experiencia diplomática es la mejor garantía de que dirigirá con éxito la labor del Consejo.

También quiero manifestar nuestra felicitación a su predecesor, el Embajador Vorontsov, de la Federación Rusa, por la sabiduría con que dirigió la labor del Consejo el mes pasado.

Aprovecho esta oportunidad para expresar una vez más al nuevo Secretario General, Sr. Boutros Boutros Ghali, las sinceras felicitaciones de nuestras delegaciones y asegurarle que todas las instituciones de nuestra Unión están dispuestas a cooperar para facilitar su tarea de establecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Sus cualidades personales, su amplia cultura y su bien conocida experiencia diplomática son garantía de éxito para llevar a las Naciones Unidas en el camino del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el logro de los objetivos de la Carta.

También deseo dar la bienvenida a los nuevos miembros del Consejo de Seguridad y desearles toda clase de éxitos en su noble y difícil tarea. También doy las gracias a los miembros salientes por sus arduos esfuerzos en los últimos dos años, junto con los demás miembros del Consejo.

(continúa en francés)

Nuestras delegaciones se enteraron con emoción de la catástrofe aérea que ocurrió ayer en las cercanías de Estrasburgo y que costó la vida a 87 personas. Damos nuestras más sentidas condolencias a la delegación francesa amiga y a las familias de las víctimas.

El tema que examina hoy el Consejo es sin duda alguna uno de los que más gravemente preocupan a la comunidad internacional. En efecto, los actos de terrorismo han costado la vida a numerosas víctimas inocentes por doquier en el mundo. De ahí el interés de esta comunidad internacional en ver que se erradique el terrorismo.

Al igual que la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, Túnez, Marruecos, Libia, Argelia y Mauritania condenan enérgicamente ese flagelo en todas sus manifestaciones y formas y reiteran su determinación a laborar para su eliminación completa provenga de donde provenga y sean quienes sean los autores.

En momentos en que las relaciones internacionales pueden mejorar, gracias al fin de la guerra fría, y cuando el clima de distensión a que ha dado paso esta era debe favorecer el recurso sistemático al diálogo y a la transacción para resolver las controversias, sería sumamente deseable y oportuno que el espíritu de diálogo y de transacción sustituya la lógica del enfrentamiento. Esta lógica no sólo perjudica la atmósfera de paz y de estabilidad de que tan sedienta se halla la humanidad para consagrarse a los problemas que amenazan su existencia, sino que también está en contradicción con los propósitos y principios de la Carta que invitan a los Miembros de nuestra Organización a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza.

Además, cuando hay una controversia entre dos o más Estados, la Carta, en su Artículo 33 los invita a

"buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección."

En el caso que nos ocupa, se trata de una cuestión que parece ser esencialmente de carácter jurídico, una cuestión para cuyo arreglo la parte libia ha hecho propuestas concretas de cooperación y sería muy indicado que el Consejo explorara todas las vías susceptibles de conducir a una solución pacífica sobre la base de la legalidad internacional. Sea como fuere, convendría tener en cuenta las numerosas exhortaciones al buen juicio y a la moderación expresadas en particular por la Unión del Magreb Arabe, la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Arabes.

Permítaseme manifestar la inquietud de nuestras delegaciones al ver que el Consejo de Seguridad, cuya responsabilidad fundamental es garantizar la paz y la seguridad internacionales, recurra a procedimientos polémicos, susceptibles de influir negativamente en la autoridad de sus decisiones y que entrañan el riesgo de crear un precedente peligroso.

En un mundo que abandona decididamente el período de enfrentamientos estériles, todas las voluntades deben conjugarse para fomentar el recurso, cuando hay controversias, a los medios pacíficos para el arreglo de los conflictos. El diálogo y la acción conjunta inscritos en la Carta deben seguir siendo los únicos instrumentos y medios para alcanzar ese objetivo.

Las delegaciones de los Estados miembros de la Unión del Magreb Arabe piensan sinceramente que con buena voluntad, todos los problemas, por complejos que sean, pueden hallar soluciones equitativas en forma tal de acrecentar el prestigio de nuestra Organización y la armonía entre todos los pueblos que sólo aspiran a la paz.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de Mauritania sus amables palabras dirigidas a mi persona.
(continúa en inglés)

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante del Yemen, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. BASALAMAH (Yemen) (interpretación del árabe): Sr. Presidente: Mi delegación se complace en expresarle sus más cálidas felicitaciones por ocupar usted la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Estamos seguros de que su experiencia y habilidad bien conocidas llevarán al Consejo al éxito en sus deliberaciones. También me complace expresar nuestra

satisfacción respecto a las excelentes relaciones que mantienen nuestros dos países, el Reino Unido y la República del Yemen, que fomentan los intereses comunes de nuestros dos pueblos.

Quisiera expresar asimismo nuestro agradecimiento al Embajador Vorontsov, representante de la Federación Rusa, por su prudente dirección de las labores del Consejo de Seguridad durante el mes de diciembre.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar nuestro reconocimiento a todos los países que alabaron el papel que desempeñó el Yemen durante el tiempo que fuimos miembros del Consejo de Seguridad. Expresamos nuestras felicitaciones más cálidas a los nuevos miembros del Consejo, y les deseamos todo género de éxitos en sus tareas.

También quisiera expresar nuestra complacencia por ver al Sr. Boutros Boutros Ghali asumir sus responsabilidades como Secretario General de las Naciones Unidas. Estamos seguros de que su gran eficiencia y su prudencia bien conocidas permitirán que la Organización internacional desempeñe un papel más positivo en la solución de todos los problemas internacionales en forma justa y pacífica, para alcanzar los objetivos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

En este sentido, también quisiéramos alabar el papel positivo desempeñado por su predecesor, el Sr. Javier Pérez de Cuéllar, en el logro de las metas y los principios de la Carta en diversos ámbitos de la vida internacional.

El Consejo de Seguridad examina hoy una cuestión nueva en el marco de sus labores. Indudablemente, esta cuestión forma parte de los nuevos problemas que afectan gravemente la naturaleza de las relaciones internacionales en el futuro y el papel de las Naciones Unidas a este respecto. También tendrá importantes repercusiones en la forma en que se refleja en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Se trata de recalcar la importancia de que no se violen los principios de las Naciones Unidas en la solución de conflictos y de la necesidad de respetar constantemente el derecho internacional, en especial la Carta de las Naciones Unidas, para poder hacer frente a los problemas internacionales en forma jurídicamente sólida.

Si bien el Yemen condena nuevamente todas las formas de terrorismo y todos los actos que puedan poner en peligro o cobrar vidas inocentes, desea expresar su profunda preocupación por la pérdida de vidas registrada en los incidentes de la aviación civil, incluyendo los dos incidentes que examina el Consejo de Seguridad hoy. Al mismo tiempo, opinamos que este asunto debe abordarse dentro de un marco jurídico que lleve al castigo de los perpetradores, de conformidad con la letra y el espíritu del derecho internacional. Creemos que la adopción de ese método conduciría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que el Consejo trata de lograr.

En ese sentido, hemos presenciado la respuesta positiva de las autoridades libias y su deseo de lograr, de una manera pacífica y jurídicamente adecuada, una solución propicia que permita alcanzar este objetivo. La cuestión que tiene hoy el Consejo ante sí afecta a un país y a un pueblo árabe hermano. Es importante que se aborde dentro del marco de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Es igualmente importante que no se repitan estos graves acontecimientos, de los que la región árabe ha sido testigo en el pasado y que nos han afectado a los árabes. Esperamos que dentro del marco del derecho internacional - como se recalca en las posiciones manifiestas del Gobierno libio y en la resolución aprobada por la Liga de los Estados Árabes, en la que se trató de las modalidades para la solución de este problema - encontremos una respuesta positiva de parte de este Consejo. Creemos que disponemos todavía de tiempo y de oportunidades suficientes para encontrar una solución adecuada y pacífica que garantice la soberanía del derecho y nos evite los peligros que puedan producirse como consecuencia de cualquier adopción apresurada del marco para una solución.

Para concluir, esperamos que el Consejo de Seguridad se ocupe de esta cuestión de una forma justa y equilibrada que garantice la legitimidad y la justicia internacionales y la seguridad y la estabilidad de todos los países.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Agradezco al representante del Yemen las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. SNOUSSI (Marruecos) (interpretación del francés):

Sr. Presidente: En primer lugar, quisiera reiterarle mis felicitaciones por ocupar la Presidencia de nuestro Consejo durante este mes, e igualmente felicitar nuevamente a su predecesor, el Sr. Vorontsov, que dirigió nuestras labores con eficacia y éxito.

Mi país ha participado con sumo interés en las consultas celebradas estos últimos días en relación con el terrorismo internacional.

Marruecos, que nunca ha tolerado este fenómeno, ni ha sido indiferente al mismo, siempre ha condenado y condena enérgicamente al terrorismo en todas sus formas. Creo que nuestra vigilancia y nuestra movilización en este ámbito han sido tradicionalmente ejemplares. Por otra parte, Marruecos siempre ha colaborado activamente, tanto en el seno de las Naciones Unidas como en todos los foros regionales e internacionales, en la elaboración y puesta en vigor de convenciones y resoluciones contra el terrorismo.

Nuestro país siempre ha reiterado su total solidaridad con los Estados que denuncian y condenan el terrorismo internacional, y ha reafirmado su contribución incondicional a los esfuerzos que se realicen para disuadir y reprimir sin tolerancia estos actos altamente condenables. Durante estas consultas he tenido la oportunidad de expresar el apego inquebrantable de mi país a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los nobles propósitos que ella se traza.

Nuestra convicción profunda es que esta cuestión, de la que trata ahora el Consejo, no es más que una de las últimas secuelas de un período de enfrentamiento doloroso que jalonó un orden que esperamos nunca vuelva.

Sin embargo, las preocupaciones que hemos creído necesario expresar durante las discusiones han estado motivadas por nuestro deseo leal de ver que las medidas que tome el Consejo de Seguridad estén de acuerdo con los principios del derecho internacional. Igualmente, teníamos en nuestro ánimo la voluntad de no vincular al Consejo de Seguridad con un precedente que podría ser peligroso y lamentable en el futuro.

La posición de mi país en relación con la aplicación de esta política común parecería un poco matizada. En realidad, ella emana del deseo sincero de Marruecos de garantizar que las recomendaciones previstas se inscriban permanentemente en el marco del respeto de la legitimidad internacional.

En el caso que nos ocupa, en primera instancia creemos que la cooperación solicitada se justifica plenamente en lo que se refiere al establecimiento de los hechos, especialmente en lo que respecta a la identidad de los sospechosos en este caso. En vista de las serias acusaciones presentadas por los Estados querellantes estoy seguro de que las autoridades libias seguramente cooperarán plenamente para esclarecer la verdad. Su Excelencia, el Ministro de Industria, de Libia, nos ha dado garantías a este respecto.

No obstante, en lo que se refiere a las consecuencias que hay que sacar de la responsabilidad de estas personas, cuando ésta se establezca definitivamente, mi país estima que estamos en presencia de la aplicación de un principio del derecho internacional bien establecido, tanto en el derecho consuetudinario y en diversos instrumentos, como en varias recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se trata del principio de extraditación o procesamiento.

En este caso, Marruecos no puede compartir la opinión de que la aprobación del proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros en el Consejo consagre una excepción a este principio innegable del derecho internacional.

Por pertenecer a este augusto Consejo y por el respeto que nos merece, es un deber señalar a la atención, en todos los casos, este aspecto fundamental del problema al que nos enfrentamos.

Igualmente, por pertenecer al Magreb y a la nación árabe no podemos permanecer indiferentes al hecho de que el Estado que se cita aquí es, como nosotros, un país árabe, musulmán y miembro de la Unión del Magreb Árabe. Este Estado, en todo momento, tiene que poder hacer prevalecer su posición, sus derechos y su buena voluntad.

La participación del Secretario General, conocido por todos nosotros por su adhesión al respeto del derecho internacional y a la defensa de los principios de la Carta, es para nosotros la mejor garantía de que nos orientaremos hacia la cooperación de todas las partes para el establecimiento de la verdad, y de que llegarán a su fin los procedimientos judiciales iniciados.

Su sagacidad y experiencia harán que se superen las dificultades inherentes a este problema del terrorismo internacional y no dejarán de hacer un aporte constructivo que, respetando completamente las normas jurídicas internacionales establecidas, nos permita alcanzar los objetivos que tanto anhelamos, a saber, el castigo de los culpables y la disuasión de la realización de este tipo de actos en el futuro, con la cooperación de todos.

No quiero concluir mi intervención sin expresar de la manera más cálida posible nuestro agradecimiento por la comprensión y la cooperación que mi delegación ha encontrado en los representantes de los tres países amigos - Francia, los Estados Unidos y el Reino Unido - que han sido autores del proyecto de resolución presentado al Consejo para su examen. Estas consultas nos han permitido, de consuno con el Grupo de los países no alineados, explorar todos los aspectos del problema.

El Reino de Marruecos está especialmente interesado en contribuir al advenimiento de la concordia entre los miembros de la comunidad internacional y - como ha sido su norma en el pasado - seguirá desplegando todos los esfuerzos necesarios para atenuar la incomprensión y la falta de comunicación que a veces han complicado las relaciones entre ciertos Estados.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de Marruecos las amables palabras que me ha dirigido.

(continúa en inglés)

Deseo informar al Consejo que he recibido una carta del representante de la República Islámica del Irán en la que solicita que se le invite a participar en el debate del tema del orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dicho representante a que participe en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Invito al representante de la República Islámica del Irán a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. ZARIF (República Islámica del Irán) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Mi delegación y yo nos sentimos complacidos al verlo presidir en las importantes labores de hoy y en todas las demás cuestiones cruciales que enfrenta el Consejo de Seguridad este mes. Confiamos en que gracias a su prudente dirección y su hábil diplomacia el Consejo de Seguridad hará todo lo posible para defender la autoridad de las normas del derecho internacional y propiciar la justicia y la equidad.

Corresponde también nuestra felicitación y agradecimiento al Embajador Vorontsov, Representante Permanente de la Federación Rusa, por la manera excelente como guió las deliberaciones del Consejo durante el mes pasado.

Quiero aprovechar también esta oportunidad para felicitar al Sr. Boutros Boutros Ghali, un distinguido diplomático de alto calibre, por su merecida elección al cargo de Secretario General de las Naciones Unidas.

Felicito también a los nuevos miembros del Consejo de Seguridad y les deseo todo género de éxitos.

El Consejo de Seguridad se reúne hoy para decidir sobre las circunstancias que revistieron dos acontecimientos trágicos, a saber, el vuelo 103 de Pan Am, que se estrelló el 21 de diciembre de 1988, y el vuelo 772 de UTA, que sufrió la misma suerte el 19 de septiembre de 1989. La primera tragedia cobró las vidas de 270 personas inocentes y la segunda las de 171. Por lo tanto, la cuestión presentada hoy al Consejo de Seguridad entraña una amplia dosis de humanidad. Es una cuestión que afecta la vida humana y, en particular, que intenta preservar el derecho humano más fundamental: el derecho a la vida. Así pues, los miembros del Consejo están empeñados en la tarea de preservar este derecho y cerciorarse de que las tragedias de este tipo no se repitan. Esta tarea es todavía más loable porque se inicia, se debate y se decide en consonancia con el imperio de la ley.

Suponiendo que estas tragedias son consecuencia de actos terroristas, no podemos dejar de brindar nuestro pleno apoyo a las tentativas de establecer la responsabilidad de los actos que produjeron la muerte de tanta gente inocente. El Gobierno de la República Islámica del Irán opina que todos los actos que constituyen una interferencia ilícita para la aviación civil internacional afectan los intereses de la comunidad internacional y, por consiguiente, deben reprimirse, cualquiera que sea la situación o el motivo de quien los perpetre. Como tales, el responsable o responsables de estos actos en los casos que examinamos tienen que llevarse a los tribunales de justicia.

En este contexto, la norma consecuente del derecho internacional no es ambigua. La Convención para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, concertada en Montreal el 23 de septiembre de 1971, no obliga a la Jamahiriya Arabe Libia a extraditar o entregar a los acusados a cualquier otro Estado que también pueda tener jurisdicción para juzgarlos,

siempre y cuando Libia, como Estado contratante, se comprometa a que los delitos mencionados en el artículo 1 de la Convención sean castigados con duras penas. Lamentablemente, el proyecto de resolución en cuestión rebasa esta norma explícita del derecho internacional. Esta desviación de las normas legales establecidas se ve aumentada si se tiene en cuenta el hecho de que el Gobierno de la Jamahiriya Arabe Libia ha manifestado su disposición a cooperar. Libia ha acogido con beneplácito la posibilidad de crear una Comisión de juristas internacionales y árabes para que sigan el curso de las investigaciones iniciadas por las autoridades libias a petición de los Estados que ahora han patrocinado este proyecto de resolución.

El Ministro de Relaciones Exteriores libio anunció en su carta al Secretario General de las Naciones Unidas, distribuida como documento S/23416, que los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido habían pedido que se les permitiera nombrar a juristas que evaluaran si las pesquisas iniciadas al respecto eran justas y adecuadas. Por lo tanto, el Gobierno de la Jamahiriya Arabe Libia ha tomado las medidas necesarias, en consonancia con el artículo 5 de la Convención de Montreal, para establecer su jurisdicción en este caso y se ha desvivido por dar cabida a los propósitos de los patrocinadores del proyecto de resolución al invitarlos a ellos y a otros representantes de la comunidad internacional a que verifiquen estas pesquisas.

En este contexto, mi Gobierno apoya y hace suya la resolución 5158 del Consejo de la Liga de los Estados Arabes, aprobada el 16 de enero de 1992 y distribuida como documento S/23436 del Consejo de Seguridad.

En base a lo que acabo de exponer y en aras a la integridad de esta Organización, exhortamos a las partes interesadas a que acaten el principio del arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice en parte:

"Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial ..."

Dentro del amplio contexto de este principio de la Carta, el artículo 14 de la Convención de Montreal, de 1971, presenta la solución en términos de un arbitraje. El párrafo 1 del artículo 14 dice en parte:

"Cualquier controversia entre dos o más partes contratantes sobre la interpretación o aplicación de esta Convención que no pueda zanjarse mediante la negociación, a petición de una de las partes podrá someterse a arbitraje."

Mi delegación cree que la oferta libre de someter el caso al arbitraje internacional es un curso prudente de acción que merece el apoyo de la comunidad internacional. Semejante curso de acción es compatible tanto con la letra como el espíritu del derecho internacional y permite un grado mayor de investigación independiente. Ante todo, preservaría la integridad de las Naciones Unidas en general y del Consejo de Seguridad en particular.

El Gobierno de la República Islámica del Irán desea reiterar que ha condenado categóricamente y sigue condenando todas las formas de terrorismo internacional. A nuestro juicio, tienen que reprimirse todos los actos que constituyan una interferencia ilícita para la aviación civil internacional, independientemente de la situación o los motivos de los perpetradores. Sin embargo, para lograr este fin no hay que violar otras leyes porque esta práctica puede dar frutos amargos y la hacen inaceptable a cualquier hombre razonable.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Agradezco al representante de la República Islámica del Irán las amables palabras que me ha dirigido.

Quiero informar al Consejo que recibí una carta de fecha 21 de enero de 1992, del Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, que reza lo siguiente:

"Tengo el honor de solicitar que el Consejo de Seguridad curse una invitación al Embajador Engin A. Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, para que, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, dirija la palabra al Consejo en el curso de sus deliberaciones sobre el tema que figura actualmente en el orden del día."

Esta carta será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/23447.

Si no oigo objeciones entenderé que el Consejo está de acuerdo en invitar al Sr. Ansay con arreglo al artículo 39.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Invito al Sr. Ansay a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. ANSAY (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Tengo el honor de agradecer por su intermedio a los miembros del Consejo por permitirme hablar sobre tema tan importante.

Ante todo quiero felicitarle por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Confiamos en que bajo su hábil conducción este órgano llegará a una justa decisión.

Vayan también nuestras felicitaciones al Embajador Vorontsov, su predecesor.

Deseo aprovechar la oportunidad para dar la bienvenida y felicitar de todo corazón al Sr. Boutros Boutros Ghali, nuestro nuevo Secretario General, en oportunidad de asumir ese cargo tan elevado como de tanta responsabilidad. Le deseamos suerte y le aseguramos nuestra plena cooperación y nuestro respaldo firme en su noble tarea.

La Organización de la Conferencia Islámica condena el terrorismo en todas sus formas, tal como lo ha proclamado en varias decisiones y resoluciones aprobadas en reuniones tanto de sus Ministros de Relaciones Exteriores como de sus Jefes de Estado o de Gobierno. Por lo tanto nuestra organización ha adoptado la posición de principios de que la destrucción del vuelo 103 de Pan Am y del vuelo de la UTA del 19 de septiembre de 1989 constituyen actos odiosos de terrorismo que deben ser condenados, y que todos los Estados y todas las partes debieran ayudar en la aprehensión y el enjuiciamiento de los responsables de esos actos criminales.

Durante su última reunión de alto nivel, celebrada en Dakar, Senegal, la Organización de la Conferencia Islámica aprobó una resolución sobre el tema específico que examina el Consejo. Con la venia de ustedes deseo informarles, tal como se ha encomendado, del contenido de dicha decisión, resolución No. 20:

"Habiendo examinado el tema relacionado con la crisis que involucra a un Estado miembro de la Organización de la Conferencia Islámica;

Guiados por los principios de la Carta que exhortan a la promoción de la solidaridad entre los Estados Miembros;

Acatando los objetivos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas que estipulan que todos los Estados se comprometen a abstenerse de utilizar la fuerza, o amenazar con hacerlo, en sus relaciones internacionales, a solucionar sus controversias por medios pacíficos, a respetar la independencia de todos los Estados Miembros y a abstenerse de formular ninguna amenaza contra la soberanía, la integridad territorial o la seguridad de sus pueblos;

Reafirmando su denuncia clara e inequívoca, en oportunidades anteriores, de todas las formas y tipos de terrorismo y su condenación de todos aquellos que lo empleen o lo alienten, tanto sean individuos, grupos o Estados; partiendo de la base de la fe de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica de que el terrorismo contraría los valores islámicos en que creen y que los comprometen a no tolerar ni desdeñar jamás el terrorismo en tanto contradice las aspiraciones de los individuos y los Gobiernos de la comunidad internacional a llevar una vida de paz en la que prevalezcan la estabilidad y la seguridad;

Tomando nota con gran satisfacción de la declaración de la Jamahiriya Árabe Libia de que denuncia toda las formas y tipos de terrorismo y condena a todos aquellos que lo utilizan o lo alientan, y de su voluntad de cooperar con cualquier órgano judicial o humanitario internacional o regional para combatirlo; y teniendo presentes los procedimientos jurídicos que ha encarado a este respecto;

Expresando satisfacción por la declaración de Libia de que está totalmente preparada para cooperar con las autoridades judiciales de los Estados Unidos y el Reino Unido y de que acoge con beneplácito la visita de jueces e investigadores de ambos países de modo de asegurar la seriedad de los procedimientos y la imparcialidad de las investigaciones que se llevaron a cabo para aclarar los cargos formulados contra algunos de sus ciudadanos y para que resplandezca toda la verdad en lo que se refiere a esas acusaciones;

1. Toma nota con satisfacción de la confirmación libia de que denuncia y condena el terrorismo y de que está preparada para cooperar con cualquier movimiento que combata el terrorismo, y encomia la forma sensata en que Libia ha encarado las amenazas a su integridad territorial y a la seguridad de su población;

2. Expresa preocupación por el empeoramiento de la crisis y la referencia al posible empleo de la fuerza, que no se compece con el sistema apropiado de tratar con otros Estados, con la Carta de las Naciones Unidas ni con el derecho internacional; y exhorta a que se acaten los convenios internacionales y al empleo del diálogo y las negociaciones como medio de resolver las controversias entre los Estados;

3. Reafirma su plena solidaridad con la Jamahiriya Árabe Libia e insta a evitar toda acción económica o militar contra ella;

4. Pide al Secretario General que mantenga este asunto bajo vigilancia y que oportunamente presente un informe a los Estados miembros."

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy las gracias al Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica por las palabras amables que tuvo para con mi persona.

Tengo entendido que el Consejo está dispuesto a votar el proyecto de resolución que se le ha presentado. Si no oigo objeciones someteré a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Previamente daré la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones antes de la votación.

Sr. MUMBENEGWI (Zimbabwe) (interpretación del inglés):

Sr. Presidente: Permítame que comience felicitándole por haber asumido la exigente tarea de presidir nuestros trabajos durante el mes de enero. La sagacidad diplomática e intelectual que demostró en el desempeño de sus tareas hasta ahora nos dan la seguridad de que el Consejo está en buenas manos al disponerse a celebrar dentro de pocos días su histórica reunión al más alto nivel.

Aprovecho también la oportunidad para expresar nuestro cálido agradecimiento al Embajador Yuliy Vorontsov, de la Federación Rusa, por la forma sagaz y calma en que condujo las tareas del Consejo el mes pasado, en momentos en que su propio país estaba siendo sometido a tremendas transformaciones.

Aunque ya he tenido la oportunidad de dar la bienvenida y felicitar a nuestro Secretario General, permítaseme que lo haga nuevamente ahora, dado que es la primera reunión oficial del Consejo en que hago uso de la palabra desde que asumiera tan alto cargo. Como uno de los representantes africanos en este Consejo sería imposible ocultar que es motivo de orgullo especial ver a uno de los hijos más distinguidos de Africa, el Sr. Boutros Boutros Ghali, a la cabeza de la Organización en una coyuntura tan importante de su historia.

El tema que hoy examina el Consejo es realmente grave. Se debe condenar la eliminación premeditada e injustificable de vidas humanas resultante de los actos terroristas cometidos contra el vuelo 103 de Pan Am en diciembre de 1988 y contra el vuelo 722 de UTA en septiembre de 1989. Zimbabwe, que ha sido blanco a su vez de actos de terrorismo en el transcurso de varios años, condena al terrorismo en todas sus formas. Creemos que no debería haber un lugar de asilo para quienes perpetrar actos de terrorismo. El terrorismo debe

ser castigado en todas sus formas. Entendemos que el terrorismo internacional constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

El informe de 1976 del Secretario General lo catalogó con toda justicia como

"... una amenaza a la trama misma de la sociedad organizada y un peligro potencial para todos los gobiernos y todos los pueblos."

Por lo tanto el Consejo actúa correctamente al ocuparse hoy de este tema, tal como lo hizo en 1970 cuando aprobó su resolución 286 (1970), y en 1989 cuando aprobó la resolución 635 (1989).

A nuestro juicio, el proyecto de resolución sobre el que estamos a punto de tomar una decisión tiene dos objetivos principales. Primero, trata de emitir un mensaje claro de que el Consejo está decidido a tratar al terrorismo con mano firme. Segundo, trata de garantizar el enjuiciamiento de los acusados. Zimbabwe opina que esto se debe hacer apoyándose en las normas jurídicas establecidas y en los instrumentos jurídicos internacionales existentes aplicables a los actos de terrorismo.

Mi Gobierno cree que el Consejo de Seguridad a este respecto se debe guiar por el Convenio de Montreal de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil. Ese Convenio - como el similar Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, Convenio de La Haya, concebido para luchar contra los secuestros, que constituyen otro acto de terrorismo - trata de aplicar el precepto tradicional de aut dedere aut punire, extraditar o castigar. Mi Gobierno comprende lo delicada que ha sido siempre la cuestión de la extradición. El ordenamiento jurídico de muchos Estados prohíbe la extradición de los ciudadanos del propio país. Por ello los instrumentos jurídicos internacionales existentes dejan claro que, si el Estado en el que se encuentra el supuesto culpable no lo extradita, estará obligado, sin excepción posible, a someter el caso a sus autoridades competentes para que se produzca el enjuiciamiento.

Zimbabwe celebra el papel tan claro que este proyecto de resolución otorga al Secretario General en la solución de la controversia que el Consejo tiene ante sí. Creemos que en un asunto de tanta gravedad e importancia como este que nos ocupa, es prudente y apropiado que el Consejo utilice al máximo los buenos oficios del Secretario General. Esperamos sinceramente que cuando él informe de nuevo al Consejo acerca del resultado de sus esfuerzos sea posible llegar a un arreglo satisfactorio para todas las partes interesadas.

Sr. POSSO SERRANO (Ecuador): Sr. Presidente: Como esta es la primera ocasión que tiene esta delegación, quisiéramos reiterarle oficialmente nuestra felicitación y complacencia por la manera extraordinariamente activa y eficiente con la que viene presidiendo las labores del Consejo.

Asimismo quisiéramos expresar nuestro agradecimiento al Embajador Representante Permanente de la Federación Rusa por la experiencia diplomática y la amabilidad y cortesía que nos dispensó al dirigir nuestros debates el mes pasado.

No podemos dejar de saludar la presencia entre nosotros del nuevo Secretario General a quien repetimos nuestra disposición de colaborar plena y permanentemente.

Finalmente, damos asimismo oficialmente una calurosa bienvenida a nuestros nuevos colegas, los representantes de Cabo Verde, Hungría, Japón, Marruecos y Venezuela.

En muchas ocasiones el Presidente del Ecuador, Dr. Rodrigo Borja, ha dicho que nuestro país constituye una isla de paz. Esta aseveración no es gratuita ni poco fundamentada. En el contexto de nuestro subcontinente, el Ecuador es en realidad uno de los países que sufre en menor grado los embates de la violencia. El terrorismo es desconocido. Esta situación, por supuesto, implica una ineludible responsabilidad para las autoridades ecuatorianas, que tienen que preservar esta condición de isla de paz, que están obligadas a defender la paz interna como un auténtico bien nacional.

En el ámbito internacional, el Ecuador, por tanto, considera su deber cooperar con las acciones que se orienten a erradicar la violencia agresiva y a combatir el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones. El Ecuador no puede abstraerse de manifestar su plena condena a todo acto terrorista, a toda acción violenta, a cualquier violación o atentado contra la paz y la seguridad internacionales.

Estas son las razones fundamentales que mueven a la delegación del Ecuador a votar a favor de la resolución que está bajo consideración del Consejo. El Ecuador está convencido de que la única forma de manifestar su repudio a la violencia y a la agresión criminal es precisamente consignar su voto favorable.

Por otra parte, la delegación ecuatoriana está persuadida de que el Consejo de Seguridad está llamado a formular un claro mensaje de advertencia, para detener cualquier aliento, aunque fuere por simple tolerancia, a acciones terroristas.

Sin embargo, la delegación del Ecuador trabajó conjuntamente con los otros países no alineados para que la resolución que hoy consideramos no pueda malinterpretarse ni constituir un precedente negativo que violente las facultades ordinarias de los órganos de las Naciones Unidas o que los utilice como ejemplo para eventuales acciones o intervenciones ulteriores; también el Ecuador expuso su convencimiento de que en éste como en cualquier otro caso es

indispensable actuar en forma tal que no pueda malinterpretarse como un prejuzgamiento de situaciones especiales o que no se sujete a claros principios jurídicos que rigen la órbita de las competencias estatales, en lo tocante a la extradición particularmente. Igualmente la delegación del Ecuador compartió con los no alineados la necesidad de establecer un procedimiento confiable, de pasos sucesivos, para hacer valer los reclamos presentados por los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido contra Libia y preservar el derecho de este Gobierno de aclarar su posición y cumplir sus obligaciones.

La delegación del Ecuador por último confía en que esta resolución sea recibida en su contexto y se oriente a los únicos fines que persigue, el debido juzgamiento a los implicados en actos terroristas y la aplicación de una pena, si a ella diere lugar el juicio.

Sr. JESUS (Cabo Verde) (interpretación del inglés):

Sr. Presidente: Constituye un gran placer para mi delegación verlo a usted presidir el Consejo durante el mes de enero. Su experimentada dirección y dedicación ya nos han llevado a tomar muchas decisiones importantes durante este mes, lo que nos garantiza que el Consejo conseguirá muchas otras cosas bajo su liderazgo disciplinado y activo.

Vayan nuestras felicitaciones para su predecesor en la Presidencia, el Embajador Vorontsov de la Federación Rusa, por el acierto y la profesionalidad con que guió las deliberaciones del Consejo durante el mes pasado.

Complace mucho a mi delegación ver aquí, con nosotros, al nuevo Secretario General, Sr. Boutros Ghali. En este inicio de su importante mandato y al asumir sus elevadas y, a veces, delicadas responsabilidades, le deseamos mucho éxito y felicidad.

Cabo Verde, por principio, condena con la mayor firmeza posible, los actos de terrorismo internacional, con independencia de quién los perpetre. Nada puede justificar la utilización de la violencia contra objetivos en los que se ocasione la pérdida de vidas de víctimas inocentes y se cree un clima general de inseguridad.

Creemos que el terrorismo internacional debe ser eliminado de una vez por todas y que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel primordial en el logro de ese objetivo.

A todos aquellos que, de una u otra forma y fuera cual fuese su objetivo, fomentaron, apoyaron o participaron directa o indirectamente en actos de terrorismo internacional, les pedimos que desistan de esta horrible práctica, porque es equivocada y lo único que consigue es llevar dolor y sufrimiento a víctimas inocentes y a sus familias.

Nos hemos sumado a la condena del indignante derribo del vuelo 103 de Pan Am y del vuelo 772 de UTA. Compartimos la pena y los sufrimientos de quienes perdieron a sus seres queridos en esos dos trágicos incidentes. Los autores de esos horribles crímenes deben ser procesados y castigados de forma apropiada.

Esos incidentes han sumado mucha confusión y han contribuido sustancialmente al clima de inseguridad en la aviación civil. Es importante - y ya es hora - que se restablezca la seguridad de la aviación civil, para que todos puedan viajar en avión con seguridad y sin miedo a actos terroristas.

Abrigamos la esperanza de que la decisión de hoy del Consejo de Seguridad marque un momento decisivo a este respecto.

Al votar a favor del proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí, mi país quiere recalcar su firme condena del terrorismo internacional y su disposición a unir su voz a la de quienes quieren eliminar esta abominable práctica de violencia. Nuestro voto positivo también refleja nuestro punto de vista firme de que los autores de esos crímenes deben ser llevados ante la justicia y castigados de acuerdo a la ley.

Sin embargo, nuestro voto no puede ni debe ser intepretado ni tergiversado en el sentido de que favorece el establecimiento de un precedente que pudiera modificar las normas y la práctica internacional bien establecidas relativas a la extradición. Al igual que las constituciones de muchos otros países, nuestra Constitución declara en su artículo 33 que ningún ciudadano de nuestro país será objeto de extradición de Cabo Verde en ninguna circunstancia. Creemos que ello es expresión de un principio muy caro para todos los países, un principio que debe ser preservado. Como nación pequeña, tenemos un gran respeto por las normas y principios del derecho internacional que han servido a las naciones durante siglos.

Al tratar de encontrar solución a este episodio concreto, por muy pernicioso que pueda ser y por muy firmemente que se rechace, no se debe perder de vista una perspectiva más amplia y hay que resistir cuidadosamente a la tentación de crear un embrollo jurídico del que todos podríamos ser víctimas en diferentes circunstancias.

Somos de la opinión de que este caso, en todo momento, debe ser tratado con el debido respeto al principio del arreglo pacífico de las controversias y dentro de los límites del derecho internacional. A este respecto, esperamos que el Secretario General desempeñe un papel clave en el logro de una solución negociada.

Estos son los parámetros dentro de los que se ha de ver nuestro voto afirmativo al proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy las gracias al representante de Cabo Verde por las amables palabras que me ha dirigido.

A continuación someteré a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/23422.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Austria, Bélgica, Cabo Verde, China, Ecuador, Francia, Hungría, India, Japón, Marruecos, Federación Rusa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Zimbabwe.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 731 (1992) del Consejo de Seguridad.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones después de la votación.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Al aprobar la resolución 731 (1992), el Consejo de Seguridad ha demostrado de nuevo el importante papel que debe desempeñar en esta nueva y esperanzadora era de las relaciones internacionales. Sus responsabilidades

para con la paz y la seguridad internacionales son primordiales y ha demostrado una vez más que asume esas responsabilidades con la máxima seriedad.

El Consejo se ha enfrentado con la extraordinaria situación de un Estado y sus funcionarios que están implicados en la horrible destrucción con bombas de dos aeronaves civiles. Es esta una situación en la que no se pueden aplicar claramente los procedimientos habituales. Los efectos de esa conducta sobre la paz y la seguridad internacionales son claros e ineludibles.

Los Gobiernos de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos han presentado a este Consejo los informes de las investigaciones que implican a funcionarios del Gobierno libio en el derribo por bombas del vuelo 103 de Pan Am en Escocia y del vuelo 772 de UTA en Níger. En esos actos de terrorismo descarnado, brutal y hecho a sangre fría, fueron asesinadas 441 personas totalmente inocentes, de 32 países, entre ellos seis países miembros de este Consejo.

De lo que se trata no es de diferencias de opinión o de enfogue, sobre las que se puede mediar o negociar. Se trata, como acaba de reconocer el Consejo de Seguridad, de una conducta que nos amenaza a todos nosotros y que amenaza directamente a la paz y la seguridad internacionales. El mandato del Consejo de Seguridad exige que el Consejo haga frente claramente a sus responsabilidades en este caso. No debe dejarse distraer por los intentos libios de que este asunto relativo a la paz y la seguridad internacionales se convierta en un problema de divergencias bilaterales.

La resolución que se acaba de aprobar responde a una situación especial traída ante el Consejo. Pide claramente a Libia: que coopere plenamente en la entrega de sus funcionarios que han sido acusados o implicados en esos derribos por bombas y que tome medidas concretas para comportarse como un Estado que acata la ley. También pide al Secretario General que sume sus esfuerzos a los de muchos Estados para alentar a Libia a que cumpla completa y efectivamente esta resolución. La resolución deja bien claro que lo que el Consejo trata no es de garantizar que los acusados sean procesados rápidamente de acuerdo con lo establecido por el derecho internacional. La resolución establece que los acusados sean simple y directamente entregados a las autoridades judiciales de los gobiernos que son competentes para juzgarlos de acuerdo con el derecho internacional.

Hasta el momento, Libia ha rehusado responder a estas peticiones y ha intentado evadir sus responsabilidades y dar largas. Si bien los esfuerzos libios por oscurecer el carácter del asunto que el Consejo tiene ante sí han incluido un acuerdo explícito de que sus nacionales sean juzgados en cualquier otra parte, esos esfuerzos sólo son intentos retorcidos de identificar y crear nuevas formas de reducir e incluso negar el valor de las pruebas tan penosamente conseguidas por los Estados peticionarios durante largas y profundas investigaciones.

Al aprobar esta resolución el Consejo ha respondido de forma cuidadosa y prudente a una situación única que comprende claras implicaciones de patrocinio estatal a ataques terroristas contra la aviación civil. El Consejo ha reafirmado claramente el derecho de todos los Estados, de acuerdo con la Carta, a proteger a sus ciudadanos. La resolución deja claro que ni Libia ni desde luego ningún otro Estado puede tratar de ocultar su apoyo al terrorismo internacional amparándose en principios tradicionales del derecho internacional y de la práctica de los Estados. El Consejo se encontró en este caso ante claras implicaciones de participación gubernamental en actos de terrorismo así como ante la ausencia de un estamento judicial independiente en el Estado implicado. Ante una conducta de esta naturaleza, el Consejo tenía que actuar para hacer frente a amenazas a la paz y la seguridad internacionales originadas en ataques terroristas enormemente graves, y lo hizo con firmeza, dignidad, determinación y coraje. Así, la acción del Consejo envía una señal clarísima de que la comunidad internacional no tolerará esa conducta.

Esperamos ahora que Libia responda efectiva y rápidamente. La voz de la comunidad internacional a este respecto es clara y decidida. El Consejo espera que Libia dé cumplimiento a la resolución que este órgano acaba de aprobar. La enormidad de los crímenes cometidos y el ataque perpetrado contra la paz y la seguridad internacionales así lo exigen. El Consejo aguardará cuidadosamente la forma en que Libia responda. El Consejo procederá paulatinamente, estoy seguro, para mantener su compromiso con la paz y la seguridad internacionales. Seguirá asegurando que su voz y sus decisiones harán todo lo posible por persuadir a Libia, y a cualesquiera otros Estados que en el futuro puedan tener motivaciones para actuar como Libia, a poner fin a esos actos ahora y en el futuro. Si fueran necesarias otras medidas, y esperamos que no lo sean, estamos convencidos de que el Consejo está dispuesto, sobre una base permanente, a hacer frente a todas sus responsabilidades.

Sr. ROCHEREAU DE LA SABLIERE (Francia) (interpretación del francés): Los Gobiernos de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos publicaron individualmente el 27 de noviembre del año pasado un comunicado nacional dirigiendo a las autoridades libias peticiones específicas en relación con los procedimientos jurídicos en curso, a raíz de los ataques cometidos contra los vuelos 772 de UTA y 103 de Pan Am, y dieron a la publicidad un comunicado conjunto recordando esas peticiones y haciendo un llamamiento a las autoridades libias para que les dieran cumplimiento sin mayor dilación. Hasta la fecha, las autoridades libias no han respondido en forma satisfactoria a esas peticiones.

El Consejo de Seguridad ha tenido la oportunidad en varias ocasiones de condenar actos contra la seguridad de la aviación civil y de pedir el fortalecimiento de la cooperación entre todos los Estados para prevenir o castigar todos los actos de terrorismo internacional, y el enjuiciamiento de los que cometen tales actos.

El Gobierno francés ha denunciado en varias ocasiones en las Naciones Unidas el terrorismo internacional. Este flagelo constituye en sí una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Ataca ciegamente a ciudadanos de todos los Estados. Hay que utilizar todos los medios adecuados para erradicarlo.

En este espíritu es que Francia inició esta acción. La destrucción deliberada y premeditada de esas aeronaves, provocando la muerte de cientos de personas, es un caso manifiesto de terrorismo internacional. La gravedad excepcional de esos ataques y las consideraciones que se refieren al restablecimiento del derecho y la seguridad justifican esta acción en el Consejo de Seguridad. Esta acción, motivada por casos específicos de terrorismo internacional, no puede constituir un precedente.

En estas circunstancias, Francia espera que la reacción unánime de la comunidad internacional, expresada por el Consejo de Seguridad en su resolución 731 (1992), que acabamos de aprobar, haga que las autoridades libias respondan con la mayor prontitud a las peticiones de las autoridades judiciales encargadas de llevar a cabo la investigación de los ataques odiosos cometidos contra los vuelos 772 de UTA y 103 de Pan Am, que causaron 441 víctimas procedentes de diversas regiones del mundo.

Sr. NOTERDAEME (Bélgica) (interpretación del francés): Bélgica siempre ha condenado el recurso al terrorismo internacional en todas sus formas y cualesquiera sean los intentos de justificación que se esgriman. Esta actitud se inspira en el derecho internacional y en los principios de la Carta. Además, ha sido confirmada reiteradamente por el Consejo de Seguridad.

Los presentes trastornos en el contexto político mundial ofrecen a la comunidad internacional posibilidades de acción para intentar poner coto a este fenómeno. Bélgica opina que todos los Estados deberían cooperar en la elaboración y aplicación de medidas preventivas de todos los actos de terrorismo. En muchos casos, éstos constituyen una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Por ende, debe combatírseles con determinación. El método preventivo debería estimularnos, por otra parte, a cortar el vínculo de los posibles terroristas con sus bases.

Es evidente que las acciones terroristas no son posibles en muchos casos si no cuentan con el apoyo activo o pasivo de algunos Estados, en violación flagrante de los compromisos jurídicos y los valores morales que profesan.

Bélgica denuncia y condena toda relación entre Estados y grupos terroristas, y hace votos por que los Estados en cuestión reiteren y reafirmen sin ambigüedad su compromiso de poner fin a toda forma de colusión con el terrorismo internacional.

Más concretamente, nuestro Consejo se ocupó hoy de un proyecto relativo a la destrucción en vuelo de aeronaves de las compañías Pan Am y UTA. Ante todo, Bélgica quisiera rendir homenaje aquí una vez más a las víctimas inocentes - una de ellas nacional belga - de esos dos atentados.

Indicios extremadamente serios llevan a implicar la responsabilidad de funcionarios libios en la destrucción en vuelo de esas dos aeronaves y en la muerte de sus ocupantes. Libia tiene la responsabilidad de cooperar plenamente con las autoridades judiciales de los Estados directamente interesados por esos dos atentados para que se puedan determinar las responsabilidades de una vez por todas.

Más allá de estos dos casos particulares, la resolución que acabamos de aprobar debería, en opinión de mi país, constituir una reafirmación clara por la comunidad internacional de su condena y su rechazo absolutos del terrorismo internacional. Ante todo, tendría que representar un primer paso hacia un sistema más transparente en el cual cada vez sea más difícil, y finalmente imposible, que las organizaciones terroristas puedan seguir beneficiándose de la complicidad o el apoyo de algunos Estados.

Sr. LI Daoyu (China) (interpretación del chino): Sr. Presidente: Ante todo, permítame que lo felicite por ocupar usted la Presidencia del Consejo durante el presente mes. Con su pericia diplomática bien conocida y su rica experiencia, estoy seguro de que usted dirigirá las labores del Consejo de Seguridad durante este mes hasta el éxito total. Quisiera agradecer a su predecesor, el Embajador Yuliy Vorontsov, Representante Permanente de la Federación Rusa, quien dirigió el Consejo de forma notable en el cumplimiento de sus labores durante el mes pasado. Al propio tiempo, deseo aprovechar la oportunidad para expresar nuestras cálidas felicitaciones y mejores deseos al nuevo Secretario General de las Naciones Unidas, el destacado político Boutros Ghali. Estoy seguro de que el Sr. Boutros Ghali aportará contribuciones brillantes en ese cargo para salvaguardar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y acrecentar aún más la función y el prestigio de la Organización. También quisiera rendir un homenaje muy sincero al ex Secretario General, Sr. Pérez de Cuéllar, por los

esfuerzos loables y aclamados en general que realizó durante su mandato en el cargo para fortalecer el papel de nuestra Organización en el escenario internacional. Por último, deseo dar la bienvenida a los nuevos miembros del Consejo - Cabo Verde, Hungría, el Japón, Marruecos y Venezuela -, y agradecer a los Estados miembros salientes - Côte d'Ivoire, Cuba, Rumania, el Yemen y el Zaire - sus contribuciones.

La posición de principio del Gobierno chino en relación con la cuestión del terrorismo es conocida de todos. Hemos condenado continuamente todas las formas de terrorismo y nos hemos opuesto a ellas porque el terrorismo pone en peligro vidas inocentes. Deploramos profundamente la destrucción de los vuelos 103 de Pan Am y 772 de UTA y sus graves consecuencias. A nuestro juicio, esta tragedia no debería repetirse nunca más, y estamos a favor de que se realice una investigación sincera, imparcial, objetiva y minuciosa de estos atentados, en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, y de que se castigue debidamente a los acusados, en caso de que resulten culpables.

Hemos tomado nota de que desde que los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia publicaran sus investigaciones sobre los incidentes, el Gobierno libio ha demostrado una cierta flexibilidad sobre cuestiones conexas, y ha expresado su disposición de cooperar para lograr una solución. También entendemos que siguen existiendo diferencias serias entre los tres países - los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia - por una parte, y Libia, por otra, en cuanto a la manera de llevar a cabo las investigaciones y las pesquisas sobre los incidentes antes mencionados. China cree que para salvar las diferencias se deben adoptar enfoques prudentes y adecuados, en lugar de ejercer una presión excesiva.

Durante las rondas anteriores de consultas y discusiones notamos que los miembros no alineados del Consejo expresaron su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad podría basar su decisión únicamente en las investigaciones unilaterales de ciertos países y, sobre todo, por que se involucraban las cuestiones de jurisdicción y extradición. Por lo tanto, los miembros no alineados presentaron propuestas constructivas que la delegación china apoya. Teniendo en cuenta que las propuestas han sido aceptadas por los patrocinadores de la resolución y debido a la constante posición de principio del Gobierno chino en contra del terrorismo, la delegación de China votó a favor de la resolución 731 (1992), recién aprobada.

Sin embargo, a este respecto quisiera reiterar aquí que China sigue opinando que actualmente existen posibilidades y oportunidades para solucionar el problema mediante consultas. Deseo reiterar que el lado chino espera sincera y firmemente que los países directamente involucrados en esta cuestión eliminen sus diferencias mediante consultas pacíficas y utilicen los canales diplomáticos para encontrar una solución razonable y justa a los incidentes. Este enfoque no sólo evitaría complicar aún más el problema y aumentar la tirantez sino que también contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad regionales y al respeto de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del derecho internacional. Estamos convencidos de que, siempre que las partes involucradas adopten una actitud positiva, responsable y constructiva, se encontrará una solución adecuada y razonable al problema existente.

Para concluir, quisiera recalcar que la aprobación de esta resolución no debe conducir a medidas drásticas ni a la exacerbación de tensiones de ningún tipo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Agradezco al representante de China las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. VORONTSOV (Federación Rusa) (interpretación del ruso): La Federación Rusa condena sin reservas todos los actos de terrorismo internacional, sin excepción, puesto que constituyen una amenaza flagrante a la seguridad internacional. Nos oponemos firmemente a los actos de terrorismo que cobran las vidas de gente inocente, obstaculizan las actividades diplomáticas de los Estados y de sus representantes y complican el curso normal de los contactos y los encuentros internacionales y los vínculos de transporte entre los pueblos. En este sentido, creemos que es necesario fortalecer la cooperación internacional para eliminar el terrorismo internacional. En los últimos años se ha registrado una tendencia creciente hacia el aumento de la cooperación en el mundo, incluso dentro del sistema de las Naciones Unidas, en la esfera de la lucha contra el terrorismo. La sesión de hoy del Consejo de Seguridad constituye una confirmación de lo anterior.

Esta no es la primera vez en que el problema del terrorismo contra la aviación civil figura en el orden del día del Consejo. En la última resolución del Consejo al respecto - resolución 635 (1989), de 14 de junio de 1989 - se condenaron todos los actos ilegales que atentan contra la seguridad de la aviación civil y se exhortó a todos los Estados a cooperar para elaborar y aplicar medidas a fin de prevenir todos los actos de terrorismo, incluidos aquéllos en los que se utilizan explosivos.

Rusia cree que la cooperación de los Miembros de las Naciones Unidas en esta esfera debe basarse en los principios y las normas del derecho internacional. Un estímulo fundamental para la consolidación de los esfuerzos internacionales debe ser la protección de las vidas y la seguridad de la gente.

Sobre la base de lo que acabo de exponer y de nuestro enfoque de principio del respeto inquebrantable de la legalidad y el derecho internacionales, apoyamos la solicitud del Reino Unido, los Estados Unidos y Francia de convocar una sesión del Consejo de Seguridad. No se debe permitir

que se repita la tragedia del vuelo 103 de Pan Am y del vuelo 722 de UTA, que costó cientos de vidas inocentes. En manos de terroristas despiadados murieron el doble del número de personas que nos encontramos reunidos ahora en esta sala. Con frecuencia, por motivos profesionales, nos vemos obligados a volar, y podemos imaginarnos el terror indefenso que experimentaron los pasajeros de estos dos aviones durante las explosiones.

Condenamos enérgicamente la destrucción de estas aeronaves y a los responsables de las muertes de esas personas. Creemos necesario garantizar la amplia cooperación de las autoridades libias y de las de otros Estados para establecer la responsabilidad por los actos de terrorismo cometidos en contra de estas aeronaves. Creemos que bajo ninguna circunstancia se debe permitir que el prestigio y el buen nombre de un Estado sufran por los actos ilícitos o delictivos cometidos por cualquiera de sus ciudadanos. De conformidad con las normas jurídicas universalmente reconocidas es importante que a los órganos judiciales de los países a los que pertenecían las aeronaves y de aquéllos sobre cuyo territorio se cometieron los crímenes se les permita tratar este caso. El interés internacional en este juicio debe garantizar su carácter abierto e imparcial.

La amenaza que los actos terroristas cometidos contra la aviación civil plantean a la seguridad y la estabilidad internacionales debe consolidar los esfuerzos de la comunidad internacional por elaborar las medidas que sean necesarias para reaccionar ante este desafío transnacional. Nosotros apoyamos la resolución que acaba de aprobar el Consejo de Seguridad basados en la creencia de que constituye un paso en esa dirección.

Sr. ERDOS (Hungria) (interpretación del francés): Sr. Presidente: Como es la primera vez que la delegación húngara toma la palabra en una sesión oficial del Consejo de Seguridad, permítame expresarle nuestros mejores deseos de éxito por ocupar la Presidencia del Consejo durante el mes de enero. Al mismo tiempo, quisiera felicitarlo por la actividad dinámica que, bajo su dirección tan competente, ha venido desplegando el Consejo constantemente desde el comienzo de este año. También queremos agradecer al Embajador Vorontsov, representante de la Federación Rusa, la labor desplegada como Presidente del Consejo durante el mes de diciembre.

También quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar nuestras más calurosas felicitaciones y desearle todo el éxito al Sr. Boutros Boutros Ghali, el nuevo Secretario General de las Naciones Unidas, a quien deseo garantizar la cooperación activa y constructiva de mi país en el desempeño de sus tareas altamente responsables. Por último, quisiera también agradecer las amables palabras dirigidas a mi país, entre otros, con motivo de su elección como nuevo miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

La opinión pública húngara ha seguido con creciente preocupación los actos terroristas que siguen envenenando la vida internacional. También ha tomado nota del reciente incremento de los actos terroristas perpetrados en nuestro propio territorio nacional. Recientemente, el fenómeno del terrorismo nos ha golpeado dos veces: un atentado con bomba tuvo lugar en las proximidades del aeropuerto de Budapest contra un autobús que transportaba a judíos de la ex Unión Soviética en ruta hacia Israel, y otro atentado tuvo lugar en contra del Embajador de Turquía, en Budapest.

Hungría condena firmemente el flagelo del terrorismo en todas sus manifestaciones, que se está convirtiendo en uno de los fenómenos mundiales más alarmantes de las postrimerías del siglo XX. Condena igualmente toda asistencia, directa o indirecta, que se preste a los autores o ejecutores de ese tipo de acciones. La tragedia del vuelo 103 de Pan Am afectó directamente a Hungría ya que cuatro de nuestros ciudadanos murieron en ese terrible desastre. Nadie es inmune a esos actos monstruosos e insensatos, y entre las víctimas también podrían haber figurado niños, parientes o amigos de las personas que están aquí sentadas en torno a esta mesa o en los asientos de los representantes.

Por lo tanto, hacemos nuestra la declaración formulada a la sazón por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de sus miembros. Esa declaración pedía a todos los Estados que ayudaran en los esfuerzos destinados a arrestar a los responsables de este acto criminal y a llevarlos a juicio. También recordamos la resolución 46/51 de la Asamblea General, en la que se exhortaba a todos los Estados a tomar rápida y definitivamente medidas eficaces y decididas destinadas a erradicar el flagelo del terrorismo internacional.

Basándonos en esta posición de principios y guiados por la responsabilidad que nos atañe para con los familiares de las víctimas húngaras, nos consideramos moralmente comprometidos a contribuir en la medida de nuestras posibilidades al establecimiento de los hechos relativos a este tipo de accidentes de origen criminal.

Los atentados perpetrados contra los aviones de Pan Am y UTA constituyen, sin duda alguna, acciones que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, estimamos que está plenamente justificado y es muy oportuno que el Consejo de Seguridad, que es el órgano de las Naciones Unidas que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, se ocupe de estas manifestaciones de terrorismo.

La opinión pública húngara se enteró con profunda inquietud de los resultados de las investigaciones que implicaron a ciudadanos libios en las tragedias que tuvieron lugar en los espacios aéreos de Escocia y el Sáhara. El Gobierno de Hungría, en una declaración publicada a principios del mes de diciembre último, consideró indispensable que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo al Gobierno libio, ayudaran al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de responsabilidades, a fin de que quienes hayan perpetrado estos crímenes sean llevados a la justicia y castigados en la medida de sus actos. Hungría expresa su grave preocupación por los actos terroristas en que se vean implicados otros Estados, directa o indirectamente. Todos y cada uno de los miembros de la comunidad internacional deben cooperar plenamente y de forma apropiada para que se arroje luz sobre estos actos y se establezcan las responsabilidades de manera inequívoca. Esto también puede aplicarse al caso que nos ocupa ahora y a cualquier otra manifestación de terrorismo internacional.

Hungría considera que la cuestión relativa a la eliminación del terrorismo internacional tiene un lugar legítimo en el ámbito de las preocupaciones del Consejo de Seguridad, el cual, sobre la base de su mandato, de conformidad con la Carta, tiene que seguir de cerca todo acontecimiento susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. En este contexto, el Consejo está llamado a mantenerse vigilante y a seguir investigando las manifestaciones específicas de terrorismo que amenazan o destruyen vidas inocentes, porque las profesiones de fe hechas de palabra ya no bastan. Ha llegado la hora de

pasar a acciones concretas. Sobre la base de estas consideraciones, Hungría decidió votar a favor del proyecto de resolución cuya aprobación unánime vimos complacidos.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de Hungría las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. HOHENFELLNER (Austria) (interpretación del inglés): Austria condena con firmeza y sin ambigüedades todos los actos de terrorismo, como ha hecho siempre. Austria ha exhortado constantemente a la comunidad internacional - en particular a las Naciones Unidas - a que aumenten sus esfuerzos para combatir el terrorismo internacional.

La resolución aprobada hoy por el Consejo de Seguridad es un paso importante en esta acción concertada contra el flagelo del terrorismo internacional. Al condenar los ataques terroristas que produjeron la destrucción del vuelo 103 de Pan Am y del vuelo 772 de UTA, y al instar al Gobierno libio a que contribuya a la eliminación del terrorismo internacional, el Consejo de Seguridad ha actuado dentro del marco de su responsabilidad por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Tales actos terroristas conmueven los cimientos mismos de la civilización moderna y ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y, en realidad, atacan contra su seguridad. Los que perpetran tales actos criminales tienen que ser enjuiciados y ahora corresponde a Libia prestar su plena colaboración a este fin. Por eso Austria apoyó la resolución 731 (1992).

Es esencial una mayor cooperación jurídica y práctica entre todos los Estados y, de hecho, es también indispensable para sostener un combate eficaz contra el terrorismo internacional. Por lo tanto, Austria se ha convertido en parte de todos los instrumentos internacionales pertinentes contra el terrorismo. Estamos convencidos de que la medida tomada por el Consejo de Seguridad en esta materia tiene que inspirarse en los principios consagrados en estas convenciones, a menos que un Estado se niegue continuamente a cooperar con la comunidad internacional en esta lucha eficaz contra el terrorismo.

Sr. GHAREKHAN (India) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Permítame comenzar con nuestra felicitación por haber asumido usted la Presidencia del Consejo de Seguridad en el mes de enero de 1992. Estoy seguro de que su experiencia y energía depararán al Consejo la mejor garantía de una notable dirección durante este mes.

Quiero transmitir también el aprecio de mi delegación al Embajador Vorontsov, de la Federación Rusa, por la forma ejemplar como presidió el Consejo el mes pasado.

La reunión de hoy en el Consejo me brinda también la oportunidad de dar una cálida bienvenida al Sr. Boutros Boutros Ghali como Secretario General. Me causa un placer especial, como representante de la India, darle la bienvenida en nuestro seno y desearle éxitos en sus tareas tan importantes.

Permítaseme también hacer extensivo mi reconocimiento a las delegaciones de Côte d'Ivoire, Cuba, Yemen, Rumania y Zaire, como miembros salientes del Consejo. Quiero agradecerles su cálida cooperación con mi delegación el año pasado. Quiero también dar la bienvenida a Cabo Verde, Japón, Hungría, Marruecos y Venezuela, los nuevos miembros del Consejo de Seguridad.

La inquietud universal que causa el flagelo del terrorismo internacional hace que el Consejo se reúna en esta sesión de hoy. Esta no es la primera vez que el Consejo examina la cuestión. Las resoluciones 286 (1970) y 645 (1989) ya se ocuparon de este problema. Por su parte, la Asamblea General se ha pronunciado también sobre el terrorismo.

Después de la bomba colocada en el vuelo 103 de Pan Am en diciembre de 1988, los miembros del Consejo publicaron una declaración de prensa en la que se pedía a todos los Estados su asistencia en el arresto y enjuiciamiento de los responsables de ese acto criminal. La resolución 731 (1992), aprobada hoy por el Consejo, reconoce la controversia entre dos o más Estados en una cuestión que preocupa en forma patente a la comunidad internacional. La necesidad de que el Consejo actúe en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es, por lo tanto, legítima.

Apenas existe país alguno que no haya sido víctima del terrorismo de una forma u otra. La India ha experimentado el terrorismo directamente en diversas formas. En 1985, un Boeing 747 de Air India, en ruta desde el Canadá hacia la India, explotó en el aire con la pérdida de unas 400 vidas. Ciudadanos indios

han sido víctimas inocentes de otros ataques terroristas incontables que incluyen el secuestro, la violencia secesionista fomentada desde el exterior y destinada a desestabilizar el país y el terrorismo inspirado en fuentes allende nuestras fronteras. Varios indios perdieron sus vidas a bordo del vuelo 103 de Pan Am.

Por consiguiente, no es de sorprender que la India condene enérgicamente el terrorismo en todas sus formas. Nuestra dolorosa experiencia de devastación y tragedia que deja como secuela el terrorismo nos motiva a participar en la decisión de hoy del Consejo.

Quisiera recalcar ahora que el Consejo se ocupa en forma específica de la cuestión del terrorismo internacional. El voto de mi delegación en el caso de esta resolución es una expresión de su cooperación en los esfuerzos que empeña la comunidad internacional para combatir esta amenaza. En otras palabras, la acción del Consejo está dirigida hacia este objetivo de combatir el terrorismo y, a juicio de mi delegación, no prejuzga el compromiso o la falta de él por parte de ningún país en este objetivo.

Algunas veces los gobiernos han sido tolerantes con los terroristas para obtener utilidades a corto plazo. Por ejemplo, algunos secuestradores han quedado sin castigo y semejante tolerancia sólo los ha envalentonado. Por ende, mi delegación cree que una acción decidida del Consejo de Seguridad puede proyectar el mensaje de que los terroristas - sobre todo los terroristas internacionales - no podrán encontrar puerto seguro en ninguna parte sino que se verán acorralados y serán castigados por sus fechorías.

La resolución de hoy, con estos antecedentes, nos plantea interrogantes complejas e importantes que merecen nuestra atención. Al explicar el voto de mi delegación deseo dejar en claro los puntos siguientes.

La acción que esboza hoy el Consejo, sin precedentes en su historial y con consecuencias jurídicas, no puede tomarse como precedente. El objetivo de erradicar el terrorismo internacional es apremiante, pero al mismo tiempo se debe tener en cuenta con cuidado las consecuencias jurídicas inherentes al tratarse en el Consejo un tema de esta clase. Aquí nos enfrentamos a un caso en que tres Estados, sobre la base de la evidencia reunida por ellos, desean incitar a la acción a los miembros del Consejo de Seguridad. Es una actitud que evoca de inmediato las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional. Mi delegación está convencida de que el Consejo debe moverse dentro del ámbito del derecho internacional y con los medios que él proporciona. Es por ello que creemos que la resolución que hoy aprobó el Consejo no puede considerarse como un precedente.

Además debo insistir en la importancia de reconocer y respetar la soberanía nacional. Se ha percibido ampliamente que el concepto ha sido sometido en los últimos tiempos a alguna tensión y vale la pena reiterarlo. Esto es más importante aun cuando están en juego temas internacionales delicados y complejos que tienen consecuencias en la soberanía nacional, tal como el que hoy examinamos en el Consejo.

Los miembros no alineados de este órgano nos ensarzamos en un intento serio por lograr el consenso en este asunto. Mi delegación cree que los esfuerzos importantes que hizo el grupo de los no alineados mediante consultas con los patrocinadores del proyecto de resolución contribuyeron en medida apreciable a su aprobación por consenso.

Otra preocupación nuestra se relaciona con que la resolución encara ahora el asunto apelando al enorme prestigio y a los recursos del Secretario General en la causa de la paz. Mi delegación cree que si no hubiera invocado los servicios del Secretario General el Consejo se hubiera privado de uno de sus instrumentos más poderosos en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Agregaría aún que entendemos que el Secretario General informará al Consejo sobre el resultado de sus esfuerzos.

Es en base a ese entendido que mi delegación votó a favor de la resolución 731 (1992).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Doy las gracias al representante de la India por las amables palabras que me dirigió.

Sr. HATANO (Japón) (interpretación del inglés): El Japón, que por mucho tiempo se ha opuesto firmemente al terrorismo en todas sus formas, ha seguido de cerca las investigaciones realizadas en torno a las bombas que se hicieron estallar en los vuelos 103 de Pan Am y 772 de UTA, entre cuyas víctimas se contó un ciudadano japonés.

Los hechos que rodean estos incidentes, inclusive cualquier posible intervención de un Estado, deben ser totalmente aclarados, y se debe identificar a sus responsables, mediante el debido proceso legal. Si se descubre que estos incidentes son el resultado de actividades terroristas internacionales, quienes estén involucrados en ellos merecen la más firme de las censuras. Mi Gobierno ha exhortado al Gobierno libio a que responda a las solicitudes de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

El Consejo de Seguridad ha apreciado un espíritu de cooperación en el proceso de redacción del proyecto, y espero que el Secretario General tenga éxito en su requerimiento de cooperación al Gobierno de Libia para que proporcione una respuesta plena y efectiva a tales solicitudes.

Mi delegación acoge con beneplácito que se haya aprobado la resolución.

Sr. ARRIA (Venezuela): Sr. Presidente: Me es fácil y especialmente grato sumarme a los reconocimientos que le han expresado mis colegas. Su inteligente y activa conducción de nuestros trabajos ha permitido al Consejo proceder con fluidez, celeridad y eficiencia en temas especialmente complejos como Yugoslavia, Camboya, El Salvador, y ahora Libia.

Me complace también solidarizarme con las felicitaciones formuladas al Embajador Yuliy Vorontsov, de la Federación Rusa, por su acertada Presidencia durante el mes anterior, marcado por hechos de extraordinaria importancia para su país y para el mundo.

La incorporación del profesor Boutros Boutros Ghali como nuevo Secretario General es un hecho que complace profundamente a mi país.

Comenzamos este mes nuestro cuarto período en el Consejo, donde mi país ha mantenido siempre una posición inalterable de apoyo a la causa de la paz y de la seguridad internacionales y de respeto absoluto a la soberanía de las naciones. La Carta nos ha permitido encuadrar nuestras posiciones, intentando siempre reflejar también las de la comunidad que representamos. En este particular estamos conscientes de que si bien es cierto que sólo nuestro país es responsable por sus decisiones en el Consejo, no podemos desentendernos de las opiniones de las naciones que aquí representamos todos. Nuestro voto afirmativo de hoy es consecuencia de esta visión y de esta responsabilidad.

El terrorismo internacional ha cobrado miles de víctimas, y generalmente sus autores e instigadores han quedado impunes. El genocidio sigue penalizando al mundo con una especie de terrorismo psicológico que obliga a realizar grandes esfuerzos en materia de seguridad para prevenir estos actos criminales.

Todos los ciudadanos que utilizan la aviación civil son hoy todavía rehenes del terror y de la angustia que nos han dejado actos abominables como los perpetrados contra el avión francés de UTA y el norteamericano de la Pan Am. Los usuarios del transporte aéreo civil no pueden vivir en permanente zozobra y por eso es que proponemos que el Consejo se pronuncie en una nueva resolución sobre el terrorismo en general, al igual que sobre el tratamiento que se daría a estos delitos. Nuestra acción en el campo de los crímenes contra la humanidad no se agota ni puede limitarse al caso que nos ocupa hoy. Es evidente que mientras se piense que se puede actuar sin castigo el terrorismo no se acabará jamás.

La incapacidad de la Asamblea General para decidir sobre la creación de un tribunal criminal internacional obligó hoy al Consejo a actuar y asumir su responsabilidad con la comunidad. Si bien es cierto el carácter excepcional de esta medida, que para muchos de nuestros países implica problemas en materia de jurisdicción y de extradición de nacionales, el Consejo sí tiene competencia y debe estar preparado y dispuesto a asumir la enorme responsabilidad que significa llenar este vacío institucional que origina la inexistencia de un mecanismo alterno especialmente concebido para procesar los crímenes contra la humanidad.

No cabe duda de que la decisión adoptada unánimemente por el Consejo de Seguridad confiere la legitimidad y la representatividad necesarias a la resolución, cuyo precedente se circunscribe estrictamente a aquellos actos de terrorismo que involucren la participación de Estados.

En esta nueva era en que vivimos es urgente acelerar la toma de decisiones que permitan enfrentar situaciones en que la cooperación internacional debe triunfar sobre el enfrentamiento. Desde 1948 las Naciones Unidas vienen considerando la creación de un tribunal criminal internacional, - habiéndole solicitado a la Comisión de Derecho Internacional que estudiara su establecimiento para procesar a personas acusadas de genocidio.

La última iniciativa en esta materia correspondió a Trinidad y Tabago, que en 1989 solicitó a la Asamblea General que incluyera en su programa el tema "Responsabilidad penal internacional de las personas: Creación de un tribunal penal internacional". Su ex Primer Ministro Robinson señaló:

"Un tribunal [internacional] aseguraría ... la mayor protección de la seguridad y soberanía, especialmente de los Estados pequeños. [Porque] Fundamentalmente, lo que está en juego es la estabilidad y el orden mundial." (A/45/PV.20, pág.31)

Las Naciones Unidas ocupan hoy, sin duda, un lugar especialmente prominente en las nuevas circunstancias mundiales. Por eso he querido aprovechar mi primera intervención en el Consejo para insistir en que la impunidad internacional coloca en grave riesgo la paz y la seguridad internacionales, y resaltarlo.

¿Hasta cuándo, nos preguntamos, se va a esperar para crear un órgano judicial competente para procesar a los que cometen crímenes contra la humanidad? Las Naciones Unidas llevan ya 44 largos años - o sea, casi desde su fundación - discutiendo sobre la creación de este tribunal, y la iniciativa nunca parece suficientemente madura a nuestros delegados. Veinte años atrás un conjunto de consideraciones paralizó la voluntad política de nuestra Organización para enfrentar moral y jurídicamente al terrorismo. La definición misma del terrorismo originó interminables discusiones. Todas estas consideraciones no están vigentes hoy y debemos recuperar la voluntad de las Naciones Unidas y no seguir perdiendo más vidas ni más tiempo.

Ya es hora de entender que este no es un tema académico sino que es un tema real, como lo refleja la resolución que aprobamos hoy. Las Naciones Unidas, por el rol que les corresponde en el mundo, no pueden darse el lujo de continuar debatiendo más años sobre un asunto de tanta envergadura y de tanta urgencia. Si algo afecta a la seguridad internacional y la va a afectar seriamente en el futuro, son los crímenes contra la humanidad. La impunidad internacional es una amenaza intolerable que no debe aceptarse y las Naciones Unidas están obligadas a actuar sin más demoras.

Los países que auspician la resolución - los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido - se han comprometido con el grupo de los países no alineados representados en este Consejo a dar una declaración terminante y clara: que esta resolución es excepcional por su naturaleza y que no puede ser considerada, de ninguna manera, como precedente sino exclusivamente en aquellas causas donde estén vinculados los Estados en actos de terrorismo.

Venezuela no puede estar jamás dissociada de un esfuerzo internacional contra el terrorismo representado por esta resolución. Este es un asunto donde no caben indefiniciones ni posiciones equívocas. Somos conscientes de que no basta con mantener una posición declarativa de principios contra el terrorismo. Venezuela está colocada hoy, gracias a la Asamblea General, en una posición donde estamos obligados a ser responsables, definidos y muy claros.

Finalmente quiero destacar que en nuestro proceso de decisión tuvimos muy en cuenta el resultado de los tres años de investigaciones realizadas por tres países reconocidos universalmente por el respeto a los principios del derecho y por la independencia de sus ramas judiciales. Igualmente tuvimos en consideración el hecho de que los tribunales de estos países no hayan condenado a nadie y que se hayan limitado exclusivamente a determinar la existencia de indicios que justificarían su procesamiento criminal imparcial.

Al igual que todos los países de origen hispano, los venezolanos reconocemos y valoramos nuestra vinculación con el mundo árabe, cuya historia es en gran parte la historia misma de la humanidad. Consideramos que eso nos hace especialmente sensibles y receptivos a sus dificultades y por eso confiamos en que el propósito de esta resolución, que es el de resolver voluntaria y pacíficamente la situación, se alcance. En este sentido, la participación urgente y activa del Secretario General la consideramos de extraordinaria importancia política e institucional.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Agradezco al representante de Venezuela las amables palabras que me ha dirigido.

Ahora voy a hacer una declaración en mi calidad de representante del Reino Unido.

El Consejo se reúne hoy para examinar dos de los más abominables actos de terrorismo que ha conocido el mundo. La destrucción del vuelo Pan Am 103 a la altura de Lockerbie el 21 de diciembre de 1988 produjo la muerte de 270 personas: 259 pasajeros y tripulantes y 11 residentes de la ciudad escocesa de Lockerbie. La destrucción del vuelo 772 de UTA el 19 de septiembre de 1989 produjo 171 muertes. Cuatrocientos cuarenta y un ciudadanos de 33 países distintos perecieron en estos dos actos de asesinato masivo. Cuarenta y siete de ellos eran ciudadanos británicos. Las Naciones Unidas mismas perdieron a un funcionario muy distinguido, el Sr. Bernt Carlsson, Comisionado para Namibia. La enormidad de estas tragedias debe resultar clara para todos, incluso en un mundo que se ha ido acostumbrando a los actos terroristas.

Pero hay otro aspecto que singulariza a estos casos: la clara indicación de la participación del Gobierno libio. Esto es lo que ha llevado al Gobierno británico, junto con los de Francia y los Estados Unidos, a traer ante el Consejo la cuestión del incumplimiento, hasta ahora, por parte de Libia de nuestra solicitud de que los acusados puedan ser juzgados en Escocia o en los Estados Unidos y de cooperar con las autoridades judiciales francesas. Es esta circunstancia excepcional de la participación de un gobierno la que ha hecho que resulte apropiado que el Consejo apruebe una resolución exhortando a Libia a que atienda esas solicitudes. Confiamos en que las autoridades libias entren ahora en razón y acaten plena y satisfactoriamente nuestras solicitudes y permitan que los acusados sean juzgados en Escocia o en los Estados Unidos.

Los hechos están perfectamente explicados en los documentos distribuidos hace algún tiempo en el Consejo. El 14 de noviembre de 1991 el Fiscal General, que es la máxima autoridad procesal independiente en Escocia, anunció su conclusión de que había pruebas suficientes para justificar la petición al Tribunal de órdenes de detención de dos ciudadanos libios. El Tribunal emitió órdenes de detención bajo acusaciones que incluyen asociación ilícita y asesinato. Los detalles de la acusación aparecen en el anexo del documento S/23307. Deseo subrayar la meticulosidad de la investigación

policial, que duró casi tres años; la notable tarea de muchos oficiales y organismos de policía no sólo en Escocia sino en el mundo entero, y el éxito extraordinario de los forenses y de otros especialistas. No estamos declarando la culpabilidad de estos hombres antes de ser juzgados, pero lo que decimos es que hay graves pruebas contra ellos de las que deben dar cuenta ante los tribunales.

Las acusaciones dirigidas a funcionarios libios son de la mayor gravedad posible. Las acusaciones alegan que los individuos actuaron como parte en una asociación ilícita encargada de promover los objetivos de los Servicios de Información libios por medios delictivos. Este fue un asesinato en masa y tenemos buenas razones para creer que en él estuvieron implicados los órganos de un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Siguiendo la cuestión de las órdenes de detención contra los dos funcionarios libios, el Gobierno británico trató de persuadir al Gobierno libio de que cediera a los dos acusados para que fueran juzgados en Escocia. Pero no recibimos respuesta satisfactoria. Así, el 27 de noviembre de 1991 los Gobiernos británico y de los Estados Unidos hicieron pública una declaración en la que expusieron que el Gobierno de Libia debía: ceder para su enjuiciamiento a todos los acusados en el delito; y aceptar plena responsabilidad por las acciones de los funcionarios libios; revelar todo lo que supiera sobre este delito, incluidos los nombres de los responsables, y permitir pleno acceso a todos los testigos, documentos y otras pruebas materiales, incluidos los temporizadores restantes; y pagar las indemnizaciones adecuadas.

Ese mismo día los Gobiernos británico, francés y estadounidense hicieron pública una declaración pidiendo a Libia que atendiera sus solicitudes y que, además, se comprometiera de forma concreta y definitiva a cesar todo tipo de acciones terroristas y todo apoyo a grupos terroristas. Dijeron que Libia debía dar pruebas, inmediatamente y con medidas concretas, de su renuncia al terrorismo.

Han pasado más de dos meses desde que pedimos a Libia que cediera a los acusados para enjuiciarlos. No se ha recibido respuesta efectiva. En cambio, las autoridades libias han prevaricado y han recurrido a tácticas de distracción. La carta de fecha 18 de enero relativa a una solicitud de

arbitraje de conformidad con el artículo 14 del Convenio de Montreal no es pertinente a la cuestión que examina el Consejo. El Consejo no está tratando, para usar los términos del artículo 14 del Convenio de Montreal, de una controversia entre dos Partes Contratantes respecto a la interpretación o a la aplicación del Convenio de Montreal. De lo que estamos tratando aquí es de la reacción adecuada de la comunidad internacional a la situación derivada de que Libia, hasta ahora, no haya dado una respuesta satisfactoria a las gravísimas acusaciones de participación de un Estado en actos de terrorismo.

Hemos considerado justo y, desde luego, preferible a otras formas de seguir el asunto, venir ante el Consejo y buscar su apoyo, mediante la resolución que se acaba de aprobar. Esperamos fervientemente que Libia responda decididamente, de manera positiva y con prontitud, y que ponga a los acusados a disposición de las autoridades judiciales de Escocia o de los Estados Unidos, y de Francia.

Los dos acusados de la bomba del vuelo 103 de Pan Am deben afrontar, y recibir, un juicio justo. Dado que el delito ocurrió en Escocia y el avión era estadounidense, y puesto que la investigación se ha desarrollado en Escocia y en los Estados Unidos, el juicio debe lógicamente tener lugar en Escocia o en los Estados Unidos. Se ha sugerido que los acusados sean juzgados en Libia, pero en las circunstancias actuales no puede haber confianza en la imparcialidad de los tribunales libios. La sugerencia de un juicio ante un tribunal internacional resulta simplemente impracticable. La Corte Internacional de Justicia no tiene jurisdicción penal. No hay tribunal internacional que tenga esa jurisdicción.

Además de la necesidad de juzgar a quienes perpetraron estos delitos concretos, es vital que este Consejo envíe un mensaje inequívoco a otros terroristas potenciales. La medida del Consejo debe tener un importante efecto de disuasión. En el futuro los terroristas que operen con la connivencia o el apoyo de un gobierno sabrán que podrán ser transferidos para su juicio, rápida y eficazmente, al país en el que cometieron su delito. No podemos permitirnos dar la impresión de que gozarán de un tratamiento especial o de que se beneficiarán de regateos diplomáticos.

No entendemos la postura de los países cuyas leyes impiden la extradición de sus ciudadanos. Pero no existe norma de derecho internacional que

imposibilite la extradición de ciudadanos y en efecto muchos países no ponen limitación a esto y extraditan con regularidad a sus propios ciudadanos. Este es el caso del Reino Unido, de los Estados Unidos y de muchos otros países. Con esta resolución no estamos tratando de impugnar de ninguna manera la normativa interna de los países que prohíben la extradición de sus ciudadanos. No estamos tratando de establecer ningún precedente que pueda poner en duda la legitimidad de esas normas. No estamos estableciendo un precedente amplio. Estamos tratando exclusivamente del terrorismo con participación del Estado. En las circunstancias de este caso debe resultar claro para todos que el Estado implicado en los actos de terrorismo no puede juzgar a sus propios funcionarios.

Ahora reanudo mis funciones de Presidente.

No hay más oradores en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en su orden del día.

Se levanta la sesión a las 15.20 horas.